PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 18 de noviembre de 2020	6a. época	5880

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
……Pág. 2
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
Licitación Pública Nacional Presencial, número LPN-CEPCM-EST-N1/2020, referente a la adquisición de "Equipamiento para bomberos de la entidad (acciones preventivas estratégicas para la preparación y fortalecimiento de la resiliencia de la población en el estado de Morelos)".
……Pág. 7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
Licitación Pública Nacional Presencial número IEBEM-N1-2020 (plazos reducidos), referente a la adquisición de seguro de vida institucional del personal estatal, Pejupe, Transpyj y del Programa Estatal de Inglés (PEI) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, a plazos reducidos.
……Pág. 8
Licitación Pública Nacional Presencial número IEBEM-N2-2020 (plazos reducidos), referente a la adquisición de mobiliario escolar del Programa Estatal denominado "Equipamiento Escolar", a plazos reducidos.
……Pág. 9
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Ejercicio y destino del gasto, correspondiente al tercer trimestre 2020, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
……Pág. 10
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua.
……Pág. 21
ORGANISMOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Acuerdo PTJA/012/2020 por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinte.
……Pág. 22
Cuenta pública consolidada correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020.
……Pág. 26
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado que integrará la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante la renuncia voluntaria de la magistrada Elda Flores León.
……Pág. 81
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos.
……Pág. 82
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO
Presupuesto de Egresos del municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.
……Pág. 94
Presupuesto de Egresos del municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal 2020.
……Pág. 100
EDICTOS Y AVISOS
……Pág. 106

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Diputada Dalila Morales Sandoval, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Familiar Para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a estas Comisiones Dictaminadoras, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/0910/19, fue remitida a estas estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de la Familia.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como finalidad establecer que, en caso de la comisión del delito de violencia familiar, se prive al responsable del derecho de recibir alimentos y de heredar, a cargo de las víctimas de dicha conducta.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora justifica su propuesta de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

La presente iniciativa, constituye el resultado de un trabajo conjunto de quienes conforman la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, cuyo establecimiento está sustentado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como su Reglamento; teniendo por objeto evitar un agravio comparado, es decir, un trato inequitativo hacia las mujeres inmerso en el marco jurídico estatal, en relación con la federación o bien, los avances internacionales en la materia y que por tal motivo, pueda detonar en una declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

La Mesa de Armonización, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASE) y en ella participaban la Secretaría de Gobierno, que preside el Licenciado Pablo Ojeda Cárdenas y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, siendo su titular el Maestro Samuel Sotelo Salgado, así como, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos presidido por la Arquitecta Flor Dessiré León Hernández y el Congreso del Estado de Morelos.

Las actividades a realizar por parte de esta Mesa, se dan en relación a la revisión y análisis de la legislación internacional, federal, estatal y municipal; así como el impacto de las diversas recomendaciones emitidas por el comité de expertas de CEDAW y el MESEVIC.

Luego entonces, la presente Iniciativa que se somete, forma parte de un paquete de propuestas de reformas que atienden las recomendaciones vertidas, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), por lo cual se pretende crear un marco jurídico garante de los Derechos Humanos de las mujeres en el Estado.

No pasa desapercibido que a efecto de atender las disposiciones constitucionales que regulan el proceso legislativo en la Entidad, la Diputada que suscribe, hace suyo el Proyecto de Iniciativa emanado de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, para que este sea sometido a la aprobación del Pleno de este Congreso del Estado.

I.- VIOLENCIA FAMILIAR

Según la declaración universal de los derechos humanos, todos los humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos. Lo que significa que aunque los seres humanos seamos diferentes, debido al sexo, raza o religión, ninguno de nosotros es inferior.

La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como, por ejemplo, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia[1] .

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y, por lo tanto, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor).

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La OMS (Organización Mundial de la Salud), divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia:

– La violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones);

–La violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco);

– La violencia colectiva (social, política y económica)[2].

[1] https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3595/4336

[2] https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf

En los últimos cuatro años el número de denuncias por violencia familiar aumentó 40% en todo el país, alza que en diez estados alcanza niveles de entre 100 y más de 800 por ciento.

Mientras en 2015 las 32 Entidades Federativas sumaron 126 mil 816 carpetas iniciadas por ese delito, el año pasado se contabilizaron 178 mil 561, lo que representa un incremento de 51 mil 745 indagatorias, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En cuanto a los datos recabados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006 confirman, en el caso de México, que la violencia de pareja es la más prevalente, afectando a 35% de las mujeres (unidas o casadas) a través de una o más de sus expresiones: violencia física (10.2%), emocional (26.6%), sexual (6%) o económica (20%).

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional casi un 25% de las denuncias corresponde a hombres maltratados por sus parejas. Del total de 5.632 personas denunciadas por violencia doméstica, el 76,2% fueron hombres y un 23,8% mujeres, en violencia familiar, Morelos tiene el sexto lugar nacional con 137 delitos por cada 100 mil habitantes.

En violencia familiar, se registra rojo en: Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec[3].

La violencia intrafamiliar tiene una correlación estadísticamente significativa con los delitos de violación, asalto con violencia y robo. Estas formas de violencia tienen menos probabilidades de estar relacionadas con la delincuencia organizada y todas aumentaron en los últimos tres años, lo cual señala que existen altos niveles de violencia interpersonal en toda la sociedad.

II.- ALIMENTOS

El Doctor en Derecho Rafael Rojina Villegas[4] define los alimentos como: “La facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud de parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos”.

Los alimentos son parte integral en el desarrollo del individuo que se generan fundamentalmente de una relación de parentesco entre un hombre y una mujer bajo diferentes denominaciones que se han conocido a lo largo de la historia como unión libre, concubinato y matrimonio, estos tres últimos constituyen la obligación alimentaria y genera derechos y obligaciones entre las personas que son parte del parentesco por afinidad y sus descendientes, pero que pasa cuando uno de los obligados a otorgarse alimentos deja de hacerlo[5].

Los alimentos deben ser considerados como un derecho y obligación en constante cambio, por lo que las legislaciones nacionales e internacionales deben estar en constante modernización.

A nivel internacional no sólo debe regularse la manera en cómo cumplir la obligación de proporcionar alimentos sino que también debe definírsele para lograr una mejor cumplimentación; tomando en consideración los parámetros de las legislaciones.

Los alimentos deben considerarse como aquellos satisfactores que la persona que cuente con la capacidad económica debe proporcionar a otra que se encuentre en estado de necesidad, en virtud de un vínculo de parentesco, a efecto de que esta última cuente con lo necesario para subsistir y vivir con dignidad[6].

III.- SUCESIÓN LEGÍTIMA

La sucesión legitima tiene lugar cuando el difunto no dejo testamento o habiendo testamento fue declarado como nulo o perdió validez, por lo que será la ley la encargada por medio de jueces en la materia el ordenar quién ha de recibir dichos bienes, derechos y obligaciones a través de un juicio sucesorio testamentario, dándole siempre prioridad a los parientes más cercanos.

La cultura testamentaria es un tema que aún está rezagado entre los mexicanos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2012, la población total de México ascendió a los 120.8 millones de habitantes, de los cuales en ese mismo año solamente 234, 133 mexicanos registraron su testamento, según cifras de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), esto quiere decir que, de acuerdo con el registro, sólo uno de cada 500 mexicanos tiene un testamento[7].

CONSIDERANDO

El 30 de mayo de 1995 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a través de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables convocó tanto a Organismos gubernamentales como no gubernamentales a la instalación de la Mesa Legislativa sobre Violencia Intrafamiliar, con el fin de comenzar los trabajos en la materia, por considerar que ésta viola los derechos y la dignidad de los seres humanos obstaculizando su desarrollo integral.

El diez de marzo del 2009, los legisladores del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Equidad de Género aprobaron la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, para atender lo que marca el artículo 19° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, salvaguardando el Principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como la protección familiar.

---

[3] https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/morelos-lider-nacional-en-delitos-de-alto-impacto-1875887.html

[4] Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, t. II: Derecho de familia, 8a. ed., México, Porrúa, 1993, p. 165.

[5] https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/huejutla/n8/e1.html

[6] https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

[7] https://www.forbes.com.mx/solo-uno-de-cada-500-mexicanos-tiene-testamento/

Se dictaminó sobre propuestas de Ley que permitieran luchar, prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar en la ciudad de México. El resultado de lo anterior fue la presentación, por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Iniciativa de Ley en materia de violencia intrafamiliar al Pleno de la Asamblea de Re-presentantes. El 26 de abril de 1996 dicha propuesta fue aprobada en el recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, publicándose con el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En relación con lo anterior, las estadísticas apuntan que aun cuando existen altos índices de violencia familiar, las obligaciones no cesan, tal como son la obligación de alimentos, que aun cuando existe una estadística bastante alta de mujeres y hombres maltratados, cuando existe una separación de vínculo conyugal, las obligaciones de proveer de los alimentos, no se extinguen y aun cuando el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 55, fracción III a la letra dice:

"ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Cesa la obligación de dar alimentos:

III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferido intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos[8];

Siendo que el Código Penal en su art. 202 BIS califica como delito la violencia familiar, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 202 BIS.- Comete el delito de violencia familiar el miembro de la familia que realice un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tenga parentesco consanguíneo, por afinidad, por vínculo de matrimonio o concubinato y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento[9].

De igual forma en el art. 503, del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en la fracción II, indica las causales por las que una persona ya sea por herencia testamentaria o legítima no pueda heredar, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 503.- CAPACIDAD GENERAL E INCAPACIDAD ESPECÍFICA PARA HEREDAR. Todos los habitantes del Estado de Morelos, de cualquier edad o condición, tienen capacidad para heredar y no pueden ser privados de ella de un modo absoluto; pero con relación a ciertas personas y a determinados bienes, pueden perderla por alguna de las causas siguientes:

II.- Por la comisión de un delito o de un acto ilícito"

Donde en ambos casos destaca que si el interesado ha cometido algún delito no puede ser susceptible tanto a seguir recibiendo alimentos como a recibir la herencia o sucesión.

En ese sentido, se propone reformar el Código Familiar, específicamente el artículo 55, fracción III, y 506 para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Cesa la obligación de dar alimentos: I.- En tanto el que la tiene se encuentre en imposibilidad absoluta de para otorgarlos. II.- Cuando el acreedor alimentario deja de necesitar los alimentos. La obligación subsiste en caso de incapacidad o por continuación de los estudios del acreedor alimentario, en este caso hasta los veinticinco años; III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos; IV.- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta delictuosa, ilícita o viciosa del acreedor alimentario mientras subsistan esas causas V.- Si el acreedor alimentario, sin conocimiento del que deba dar los alimentos, abandona la casa de éste sin justificación, y VI.- Por muerte del acreedor alimentario. ARTÍCULO 506.- INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR LA COMISIÓN DE UN DELITO O ACTO ILÍCITO. Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento: I.- El que haya sido condenado por haber dado, mandado o intentado dar muerte a la persona de cuya sucesión se trate, o a los padres, hijos, cónyuge, o hermanos de ella; II.- El que haya presentado contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, acusación de delito que merezca pena de prisión aun cuando aquélla sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano; a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o las de las personas antes señaladas; así como también cuando la acusación es declarada calumniosa, aunque el autor de la herencia no fuere descendiente, ascendiente, cónyuge, o hermano del acusador; III.- El cónyuge que mediante juicio haya sido declarado adúltero, si se trata de suceder al cónyuge inocente; IV.- El coautor del cónyuge adúltero, ya sea que se trate de la sucesión de éste o de la del cónyuge inocente;	ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. … I.- a la II.- … III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos el que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 de este Código. IV.- a la VI.- … ARTÍCULO 506.- INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR LA COMISIÓN DE UN DELITO O ACTO ILÍCITO. Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento: I.- a la II.- … III.- El que haya incurrido en conducta de violencia familiar como lo marca el artículo 24 del presente código, en contra del autor de la sucesión, y se haya demostrado ante la autoridad o autoridades correspondientes. IV.- Derogada. V.- a la XI.- …

[8]http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CFAMILIAREM.pdf

[9]http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Familiar Para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para determinar sobre su procedencia, de acuerdo a lo siguiente:

Estas Comisiones Dictaminadoras dan cuenta de que, si bien ya se encuentra contemplado que la comisión del delito de Violencia Familiar, tipificado en el artículo 202 BIS del Código Penal para el Estado de Morelos, ya sea en contra del deudor alimentista o del de cujus, anula los derechos que pudieran haber tenido los responsables, ya sea de recibir alimentos o adquirir alguna herencia.

Existe un vacío legal en lo que se refiere a las conductas de violencia familiar que menciona el artículo 24 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y que pueden ser demostradas directamente ante el juez de la materia y que pareciera que, hasta este momento, no tiene ninguna consecuencia su comisión.

Por lo tanto, estas Comisiones Dictaminadoras, consideran la procedencia de las propuestas de la iniciadora, ya que vienen a complementar las causales de pérdida de derechos alimentarios y hereditarios de los responsables de violencia familiar, logrando una mayor protección hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que resultan los más afectados por dichas conductas.

Sin embargo, consideramos la procedencia de acotar la sanción en ese sentido a los responsables de violencia familiar, a que dichas conductas hayan sido debidamente demostradas, ya sea ante autoridades jurisdiccionales en materia penal o familiar.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con las atribuciones con la se encuentra investida estas Comisiones Legislativas, previstas en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la Diputada Dalila Morales Sandoval, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando equivocas interpretaciones de su contenido y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o Decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o Decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Una vez analizada la procedencia de las modificaciones hechas a la propuesta y fundadas las facultades de estas Comisiones Dictaminadoras, se propone:

- Agregar a la propuesta de modificación respecto del artículo 55, que las conductas de violencia familiar hayan sido debidamente comprobadas ante las autoridades competentes, como acertadamente lo plantea en el artículo 506 contenido en su propuesta.

Al respecto, resulta necesario incluir en las presentes modificaciones el artículo 223, de acuerdo a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. … I.- a la II.- … III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos el que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 de este Código. IV.- a la VI.- …	ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. … I.- a la II.- … III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos, el que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 de este Código, debidamente demostradas ante la autoridad o autoridades correspondientes. IV.- a la VI.- …

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en la valoración de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, no se plantea algún nuevo cargo o estructura burocrática o planes y programas nuevos que implique un aumento de sus gastos de operación.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción III del artículo 55; se reforma la fracción III, y se deroga la fracción IV, ambas del artículo 506; todo del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

…

I.- a la II.- …

III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos, el que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 de este Código, debidamente demostradas ante la autoridad correspondiente.

IV.- a la VI.- …

ARTÍCULO 506.- INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR LA COMISIÓN DE UN DELITO O ACTO ILÍCITO. Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento:

I.- a la II.- …

III.- El que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 del presente Código, en contra del autor de la sucesión, debidamente demostradas ante la autoridad correspondiente.

IV.- Derogada.

V.- a la XI.- …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indican los artículos 44, 47 y la fracción XVII, inciso a), del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día siete de octubre del año dos mil veinte y concluida el día catorce de octubre del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los diez días del mes de noviembre del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL MORELOS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LPN-CEPCM-EST-N1/2020

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial número LPN-CEPCM-EST-N1/2020, plazos normales, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, con domicilio en calle Aurora N° 28, colonia Maravillas, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos, con teléfono 777 100 05 14, de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles a partir del 18 y hasta el 26 de noviembre de 2020.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial, número LPN-CEPCM-EST-N1/2020
Objeto de la Licitación:	Adquisición de “EQUIPAMIENTO PARA BOMBEROS DE LA ENTIDAD (Acciones Preventivas Estratégicas para la Preparación y Fortalecimiento de la Resiliencia de la Población en el Estado de Morelos)”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”:	Miércoles, 18 de noviembre de 2020.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Jueves, 26 de noviembre de 2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	Jueves, 3 de diciembre de 2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo:	Viernes, 18 de diciembre de 2020, 10:00 horas.
Costo de bases:	Con fundamento en el artículo 125, fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el costo de las Bases será de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “HSBC México, S.A.” en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion
Monto de Garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo:	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución judicial o administrativa conforme lo señalado en los artículos 40, fracción XVI y 98 de la Ley.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con requerimientos establecidos en las bases y sus Anexos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 42, 43 y demás relativos y aplicables a la Ley y el Reglamento.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de noviembre de 2020.
ATENTAMENTE
PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
RÚBRICA.

Se suscribe la presente Convocatoria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 10, 23 fracciones XVII y XXXVII del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL,
NÚMERO IEBEM-N1-2020

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, número IEBEM-N1-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.iebem.edu.mx, o bien en: calle Nueva China sin número, colonia Lomas de Cortes, C.P. 62240, teléfono (777) 317-16-46, los días del 18 de noviembre al 23 de noviembre del 2020.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional, Presencial, número IEBEM-N1-2020 (Plazos reducidos).
Objeto de la Licitación:	Adquisición de Seguro de Vida Institucional del Personal Estatal, Pejupe, Transpyj y del Programa Estatal de inglés (PEI) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, a plazos reducidos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: www.iebem.edu.mx	18 de noviembre de 2020.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	25 de noviembre de 2020 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/Entrega de muestras:	De acuerdo a las bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiones:	30 de noviembre de 2020 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	18 de diciembre de 2020 a las 11:00 hrs.
Costo de bases:	$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “Citibanamex” en la cuenta correspondiente No. 2435918, clabe Interbancaria No. 002540701324359184.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	De acuerdo a las bases.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	La personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor; a 12 de noviembre de 2020.
ATENTAMENTE
Mtro. Eliacín Salgado de la Paz
Director General del Instituto de la Educación
Básica del Estado de Morelos
Rúbrica.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL,
NÚMERO IEBEM-N2-2020

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, número IEBEM-N2-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.iebem.edu.mx, o bien en: calle Nueva China sin número, colonia Lomas de Cortes, C.P. 62240, teléfono (777) 317-16-46, los días del 18 de noviembre al 23 de noviembre del 2020.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional, Presencial, número IEBEM-N2-2020 (Plazos reducidos).
Objeto de la Licitación:	Adquisición de Mobiliario Escolar del Programa Estatal denominado “Equipamiento Escolar”, a plazos reducidos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: www.iebem.edu.mx	18 de noviembre de 2020.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	25 de noviembre de 2020 a las 15:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/Entrega de muestras:	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiones:	30 de noviembre de 2020 a las 15:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	18 de diciembre de 2020 a las 15:00 hrs.
Costo de bases:	$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “Citibanamex” en la cuenta correspondiente No. 2435918, clabe Interbancaria No. 002540701324359184.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	La personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor; a 12 de noviembre de 2020.
ATENTAMENTE
Mtro. Eliacín Salgado de la Paz
Director General del Instituto de la Educación
Básica del Estado de Morelos
Rúbrica.

Upemor

Boulevard Cuauhnáhuac No. 566, Col.- Lomas del Texcal, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550 Tel.- 01 (777) 229

Tercer Trimestre 2020

Recursos Federales Transferidos

Informe Sobre el Ejercicio del Gasto

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	2127 76	2127 76	2127 76	208198 .51	2081 98. 51	2081 98. 51	2081 98. 51		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	55000	8401. 56	8401. 56	8367.46	8367. 46	8367. 46	8367. 46	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	123 - Retribuciones por servicios de carácter social	0	3040 0	3040 0	30400	3040 0	3040 0	3040 0	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3000	4000	4000	3999.87	3999.87	3999.87	3999.87	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	5000	5000	3700.4	3700.4	3700.4	3700.4	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	82776	96600	96600	93762.67	93762.67	93762.67	93762.67	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	55000	34374.44	34374.44	34374.43	34374.43	34374.43	34374.43	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12000	2000	2000	1593.68	1593.68	1593.68	1593.68	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	0	27000	27000	27000	27000	27000	27000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	945822	945822	945822	622567.38	622567.38	622567.38	622567.38		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	0	23000	23000	22499.36	22499.36	22499.36	22499.36	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	0	75000	75000	0	0	0	0	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	0	22000	22000	220000	22000	22000	22000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	6000	6000	6000	6000	6000	6000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	45600	45600	353180.14	353180.14	353180.14	353180.14	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0	15000	15000	11549.42	11549.42	11549.42	11549.42	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	123 - Retribuciones por servicios de carácter social	0	30822	30822	30822	30822	30822	30822	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	472911	285000	285000	156000	156000	156000	156000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	0	1500	1500	1118	1118	1118	1118	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0	21500	21500	9398.46	9398.46	9398.46	9398.46	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	0	10000	10000	100000	10000	10000	10000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	472911	0	0	0	0	0	0	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Sin Especificar	Sin Especificar	101819	0		Total del Programa Presupuestario	16884477	16884477	16884477	1076270888	10762708	10762708	10762708		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	885040	885040	885040	558039.02	558039.02	558039.02	558039.02	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	0	1200000	1200000	15834	15834	15834	15834	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	0	1000000	1000000	0	0	0	0	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	0	83338	83338	28645.9	28645.9	28645.9	28645.9	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	311495	311495	311495	311495	311495	311495	311495	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	60000	60000	60000	36378	36378	36378	36378	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	20338	0	0	0	0	0	0	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	34000	34000	34000	34000	34000	34000	34000	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	123 - Retribuciones por servicios de carácter social	100000	0	0	0	0	0	0	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5204	5204	5204	4298.96	4298.96	4298.96	4298.96	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	89400	89400	89400	87580	87580	87580	87580	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Sin Especificar	Sin Especificar	150471.11	0		Total del Programa Presupuestario	2805409 0.00	2805409 0.00	2188530 3.00	2805409 0.00	2120805 0.32	1723962 8.04	1723962 8.04		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	1644950.59	1644950.59	1504902.84	1644950.59	1584501.76	1504902.84	1504902.84	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	1253727.47	1253727.47	1247011.78	1253727.47	1247011.78	1247011.78	1247011.78	Validado	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	18572981.82	18572981.82	17944821.36	18572981.82	13301433.7	13299146.4	13299146.4	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	1453942.55	1453942.55	335578.79	1453942.55	917818.02	335578.79	335578.79	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4154452.26	4154452.26	346283.92	4154452.26	3241326.95	346283.92	346283.92	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	974035.31	974035.31	808704.31	974035.31	915958.11	808704.31	808704.31	Validado	

LIGA PARA LA CONSULTA DEL REPORTE COMPLETO A NIVEL FINANCIERO ES: http://www.upemor.edu.mx/pash.php

DR. ARTURO MAZARI ESPÍN
RECTOR
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024. CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE SU TITULAR INGENIERO MOISÉS AGOSTO ULLOA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y 8 REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO.

CONVOCA

A los prestadores del servicio público urbano de agua potable; usuarios de agua de tipo agrícola; acuícola; industrial; instituciones de investigación, colegios de profesionistas, consejos ambientales oficiales del estado; organizaciones no gubernamentales, que cuenten con los conocimientos y experiencia en materia de agua; a fin de que elijan a su representante que formará parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua, en este sentido, los interesados en participar en dicha elección, deberán cumplir con las siguientes:

BASES

1. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los representantes de los prestadores del servicio público urbano de agua potable; usuarios de agua de tipo agrícola, acuícola, industrial, instituciones de investigación, colegios de profesionistas, consejos ambientales oficiales del estado, organizaciones no gubernamentales, deberán:

a) Ser ciudadanos(as) mexicanos(as) en pleno ejercicio de sus derechos y mayores de edad al día de la elección, lo cual acreditarán con copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte);

b) Contar con residencia legal y/o fiscal en el estado de Morelos, lo cual lo podrá acreditar con copia de su comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal y/o carta o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;

c) Los colegios, consejos y organizaciones para acreditar la experiencia y conocimientos científicos, técnicos, académicos o sociales relacionados con el fomento de la cultura del cuidado y uso racional del agua, deberán de presentar con copia del acta constitutiva, acuerdo de creación, acta de asamblea o plan de estudios, de la organización o institución que representen los participantes, firmadas o registradas ante autoridad competente; y,

d) Mientras que los prestadores del servicio público urbano de agua potable y demás usuarios de agua, deberán de presentar original y copia simple para cotejo del título de asignación o concesión vigente expedido por la Comisión Nacional del Agua, así como su nombramiento o designación de cargo oficial.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS:

Los interesados deberán de presentar su carta de interés por escrito dirigida al Presidente del Consejo Consultivo, misma que deberá estar firmada por su titular o representante legal. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua sita en avenida Plan de Ayala No. 825, 4 nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

Recepción de solicitudes: Se recibirán dentro del periodo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria en un horario de 08:00 a 17:00 Hrs. de lunes a viernes.

3. DEL PROCESO PREVIO A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

El proceso de elección se efectuará en una reunión que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2020, en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua, sita en avenida Plan de Ayala No. 825, 4 nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, elección que se efectuará de la forma siguiente:

a) En dicha reunión se integrarán una mesa de trabajo única con los participantes o representantes que hayan cumplido con los requisitos de la presente Convocatoria, en la cual se brindará información acerca de los objetivos y funcionamiento del Consejo, así como el procedimiento de elección de los representantes, mismo que se llevará a cabo por medio de elección democrática y a través de boletas en las que los mismos representantes emitirán su voto libre y secreto;

b) En la mesa sólo podrán participar como candidatos y votantes quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se encuentren presentes en el momento de la elección, las personas o representantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria sólo podrán permanecer en la mesa como observadores;

c) Los participantes nombrarán un Comité escrutador integrado por un Presidente que se encargará de coordinar los trabajos de la mesa, verificar que los participantes cumplan con los requisitos de esta Convocatoria, vigilar el proceso de elección y anunciar los resultados de la votación; un secretario quien será el encargado de recibir la documentación, de leer los nombres escritos en la boleta y elaborar el acta correspondiente y un escrutador que será el encargado de anotar en un lugar visible los nombres de los candidatos, así como de contar y registrar los votos;

d) Efectuada la votación el titular será quien haya obtenido mayor número de votos; en caso de empate en la votación se hará una segunda ronda de votación, de persistir el empate, los representantes podrán acordar quiénes entre los presentes serán designados titular y suplente;

e) De existir sólo un representante del sector éste quedará directamente designado;

f) En caso de que no asistiere representantes de los sectores convocados, una vez instalado el Consejo con los representantes que hayan sido electos, éste en pleno y por consenso, podrá designar a los representantes del (os) sector (es) faltante (s);

g) En la mesa se elaborará el acta que acredite el nombramiento del representante y será firmada por los miembros de la mesa y representantes de la Comisión. La representación será revisada y actualizada cada dos años, siendo los encargos como integrantes del Consejo de carácter honorífico.

4. DE LOS CONSEJEROS ELECTOS

a) Los Consejeros electos deberá firmar una carta compromiso mediante la cual aceptan el cargo de Consejero, comprometiéndose a desarrollar el cargo con carácter honorífico y cumplir con las actividades y funciones que le sean conferidas; y,

b) Entregar una fotografía reciente.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Para mayor información o aclaraciones acerca de esta Convocatoria, favor de comunicarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Planeación y Gestión, sita en avenida Plan de Ayala No. 825, 4 nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, al teléfono 777 1008370 ext. 1610. La presente Convocatoria estará disponible para su consulta en la página web http://www.ceagua.morelos.gob.mx

ATENTAMENTE,

ING. MOISÉS AGOSTO ULLOA

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE

DEL CONSEJO CONSULTIVO

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/012/2020 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2, 4, FRACCIÓN III, 12, 15, FRACCIONES I, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXI; 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES I, VI, XI, XII, XIII, XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria número cuarenta y cuatro de fecha ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo PTJA/01/2020 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinte; el que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5824, del día veinte de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- El día veintinueve de enero del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5777, el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

TERCERO.- Con fecha diez de julio del año dos mil veinte, se recibió en el Departamento de Administración de este Tribunal, el oficio número SH/830/2020 de fecha primero de junio del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Licenciado en Contaduría José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; mediante el cual, hace del conocimiento de este Tribunal que se ha autorizado la ampliación presupuestal por el monto de $313,169.99 (Trescientos trece mil ciento sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1011/2018 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por el ciudadano Orlando Aguilar Lozano […]. Por último, indica que para estar en condiciones de efectuar la ministración de la cantidad autorizada en el presente oficio, este Tribunal de Justicia Administrativa, deberá remitir la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) correspondiente, adjuntando el Comprobante Fiscal Digitalizado (CFDI) respectivo.

CUARTO.- En atención al requerimiento formulado por la autoridad hacendaria, este Tribunal, por conducto del Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente, mediante oficio número TJA/P/149/2020 de fecha seis de agosto del año en curso, informó al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, que con fecha diez de julio de dos mil veinte, se recibió el oficio SH/830/2020 de fecha primero de junio del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Licenciado en Contaduría José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; mediante el cual, hace del conocimiento de este Tribunal que se ha autorizado la ampliación presupuestal por el monto de $313,169.99 (Trescientos trece mil ciento sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el amparo número 1011/2018, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos y cubrir el pago total de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a favor del Magistrado en Retiro Orlando Aguilar Lozano, otorgada mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5593, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho. Dándose debido cumplimiento mediante transferencia efectuada el treinta de julio del año en curso, con número de referencia 000000000252, de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, bajo el concepto “Ampliación Presupuestal 2020”.

QUINTO.- Subsecuentemente, mediante oficio número 10737/2020, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, requirió al Magistrado Presidente Manuel García Quintanar, para que en el término de tres días, diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1011/2018 promovido por Orlando Aguilar Lozano; mismo que mediante oficio número TJA/P/158/2020 de fecha dieciocho de agosto del año en curso, suscrito y firmado por el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente, se informó el cumplimiento a la ejecutoria de amparo en mención.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos segundo, décimo tercero, inciso I, subinciso F) e inciso IV, subinciso A) y décimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2020 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinte; aprobado en sesión ordinaria número cuarenta y cuatro de fecha ocho de enero de dos mil veinte, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5824, del día veinte de mayo del año dos mil veinte; esto, de conformidad a la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para quedarse como siguen:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atendiendo al oficio descrito en el considerando tercero de este Acuerdo, en el que el Secretario de Hacienda, informa de la ampliación presupuestal autorizada para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinte; se tiene entonces, que el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal dos mil veinte, asciende a la cantidad de $41,813,169.99 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en términos del artículo décimo octavo y el desglose del mismo en los Anexos 11, 16, 18 y 35; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DOS MIL VEINTE		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	$33,509,402.93
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,512,342.76
3000	SERVICIOS GENERALES	$2,470,699.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,385,423.65
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$935,300.84
	TOTAL	$41,813,169.99

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

I. SERVICIOS PERSONALES

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna de manera total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales

En el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente Acuerdo y en cumplimiento al Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince.

Por lo que hace a la prestación denominada aguinaldo, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad financiera, podrán destinarse recursos suficientes del presupuesto de egresos de esta entidad en la partida respectiva, efectuando el entero del Impuesto Sobre la Renta que el aguinaldo causa y con cargo al presupuesto de este Tribunal, se dé cumplimiento a dicha obligación tributaria a cargo del trabajador. Es relevante precisar, que en ningún caso y en ninguna circunstancia, debe considerarse como una percepción adicional al salario, que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de este, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este Tribunal, con cargo a sus recursos, cubrirá a la autoridad hacendaria, el total de la deducción que por concepto de Impuesto Sobre la Renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año; esta afirmación tiene sentido, al precisar que tales cantidades, en ningún momento serán entregadas a las y los trabajadores, si no a la autoridad hacendaria respectiva, en cumplimiento a dicha obligación, criterio que además se apoya en la Tesis de Jurisprudencia identificada bajo el rubro "IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRÓN DEL NO FORMA PARTE DEL SALARIO"[1].

[1] Tesis: 4a./J. 17/93, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 65, Mayo de 1993, Pág. 17, Octava Época, Cuarta Sala, Jurisprudencia(Laboral).

Finalmente, es relevante precisar la valoración de la suficiencia y disponibilidad financiera con que se cuente, debiendo realizar el análisis a los estados financieros del presente año, que permiten hacer frente a lo anterior, en beneficio de las y los trabajadores de esta Institución. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción III; 16 y 18, apartado A) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En consecuencia, deberán realizarse los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de este Tribunal, a fin de contar con recursos suficientes en las partidas respectivas y sea este Tribunal, con cargo a su peculio, quien entere a la autoridad hacendaria, el total de la deducción que, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año; lo anterior en beneficio de los servidores públicos de este Tribunal.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres y aéreos están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado, cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente, como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00 señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número doscientos cincuenta y tres, de fecha dos de enero del dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa del Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad, y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Pleno autorizará el redireccionamiento de los mismos, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, a y en su caso, ejercerse en términos de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5593, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Regla 3.3.1.19 de la Resolución de Miscelánea Fiscal dos mil dieciocho, los cuales serán efectuadas semestralmente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye al Magistrado Presidente que informe el cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1011/2018 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por el Ciudadano Magistrado en retiro Orlando Aguilar Lozano.

QUINTO. Se instruye a la Titular del Departamento de Administración del Tribunal, en cumplimiento al presente Acuerdo, efectué el estímulo al cien por ciento del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario en la percepción de aguinaldo de fin de año; a los servidores públicos de este Tribunal. Debiendo para el caso, realizar los ajustes respectivos en el timbrado y en el recibo de pago, a efecto de quedar perfectamente identificado.

En la sesión ordinaria número sesenta y nueve de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; LICENCIADO SALVADOR ALBAVERA RODRÍGUEZ, Secretario habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala; LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Lic. Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Lic. Salvador Albavera Rodríguez

Secretario habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala

Lic. en D. Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala

Lic. Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Lic. Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/012/2020 por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinte.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - SEPTIEMBRE
2020

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis[2] de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

---

[1] **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

[2] ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.
Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos El Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Contable

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - SEPTIEMBRE
2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 y 2020
(Pesos)

Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	-	-	***Gastos de Funcionamiento***	***25,698,178***	***26,081,541***
Impuestos	-	-	Servicios Personales	23,005,601	23,019,412
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	923,773	1,180,386
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	1,768,804	1,881,743
Derechos	-	-			
Productos	-	-	***Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas***	***2,031,254***	***1,953,709***
Aprovechamientos	-	-			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
			Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
			Subsidios y Subvenciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	***29,497,480***	***27,371,167***	Ayudas Sociales	-	-
			Pensiones y Jubilaciones	2,031,254	1,953,709
			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
			Transferencias a la Seguridad Social	-	-
			Donativos	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,497,480	27,371,167	***Participaciones y Aportaciones***	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	***28,918***	-	Convenios	-	-
Ingresos Financieros	28,918	-	***Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública***	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Gastos de la Deuda Pública	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	***887,708***	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	29,526,398	27,371,167			
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	887,708	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	28,617,140	28,035,250
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	909,258	(664,083)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2019 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2020	Año 2019
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,868,720	4,763,183
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,965,977	17,726,020
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	***21,834,697***	***22,489,203***
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	1,464,326	2,363,541
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	2,065,226	470,463
Total de Activos No Circulantes	***3,529,552***	***2,834,004***
Total del Activo	**25,364,249**	**25,323,207**

CONCEPTO	Año 2020	Año 2019
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,971,655	23,628,870
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Pasivos Circulantes	***20,971,655***	***23,628,870***
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Total del Pasivo	**20,971,655**	**23,628,870**
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	***2,224,922***	***2,357,042***
Aportaciones	2,224,922	2,357,042
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	***2,167,672***	***(662,705)***
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	909,258	(664,083)
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,258,414	1,378
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total Hacienda Pública / Patrimonio	**4,392,594**	**1,694,337**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**25,364,249**	**25,323,207**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2019 y al 30 septiembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	30 de septiembre 2020	31 de diciembre 2019
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	***4,868,720***	***3,152,002***
Efectivo	834	6,951
Bancos/Tesorería	4,867,886	3,145,051
Bancos/Dependencias y Otros	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-
Fondos con Afectación Específica	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	***16,965,977***	***16,270,051***
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	16,368,773	16,270,051
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	597,204	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	***746,490***
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	-	746,490
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-
Bienes en Tránsito	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Valores en Garantía	-	-
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-
Total de Activos Circulantes	***21,834,697***	***20,168,543***

CONCEPTO	30 de septiembre 2020	31 de diciembre 2019
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	***20,971,655***	***20,167,166***
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	(267)	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13	13
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	695,124	110,918
Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,276,785	20,056,235
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Clasificar	-	-
Recaudación por Participar	-	-
Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Pasivos Circulantes	***20,971,655***	***20,167,166***

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2019 y al 30 septiembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	30 de septiembre 2020	31 de diciembre 2019	CONCEPTO	30 de septiembre 2020	31 de diciembre 2019
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	1,464,326	2,048,023	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	2,065,226	1,566,056	Total del Pasivo	20,971,655	20,167,166
Total de Activos No Circulantes	*3,529,552*	*3,614,079*	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	*2,224,922*	*2,357,042*
			Aportaciones	2,224,922	2,357,042
Total del Activo	25,364,249	23,782,622	Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	*2,167,672*	*1,258,414*
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	909,258	1,257,036
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,258,414	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,392,594	3,615,456
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	25,364,249	23,782,622

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	*1,330,187*	*2,911,814*	PASIVO	*804,489*	-
Activo Circulante	*746,490*	*2,412,644*	*Pasivo Circulante*	*804,489*	-
Efectivo y Equivalentes	-	1,716,718	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	804,489	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	695,926	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	746,490	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	*583,697*	*499,170*			
			Pasivo No Circulante	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	583,697	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	499,170	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	*1,257,036*	*479,898*
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	-	*132,120*
			Aportaciones	-	132,120
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	*1,257,036*	*347,778*
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	347,778
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,257,036	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 =(1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	**23,782,622**	**65,118,760**	**63,537,133**	**25,364,249**	**1,581,627**
Activo Circulante	***20,168,543***	***64,183,458***	***62,517,304***	***21,834,697***	***1,666,154***
Efectivo y Equivalentes	3,152,002	32,150,191	30,433,473	4,868,720	1,716,718
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,270,051	32,033,267	31,337,341	16,965,977	695,926
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	746,490	-	746,490	-	(746,490)
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	***3,614,079***	***935,302***	***1,019,829***	***3,529,552***	***(84,527)***
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	2,048,023	188,812	772,509	1,464,326	(583,697)
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	1,566,056	746,490	247,320	2,065,226	499,170

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			20,167,166	20,971,655
Total Deuda y Otros Pasivos			*20,167,166*	*20,971,655*

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Informe Analitico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2019	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	*20,167,166*	-	-	-	*20,971,655*	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	*20,167,166*	-	-	-	*20,971,655*	-	-
Deuda Contingente [1] (Informativo)							
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero [2]							
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (informativo)					
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADAM VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RUBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la Inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 30 de septiembre de 2020	Monto pagado de la inversión actualizado al 30 de septiembre de 2020	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 30 de septiembre de 2020
Asociaciones Público Privadas (APP´s)				.		.	.	.	.	.
APP 1				.		.	.	.	.	.
APP 2				.		.	.	.	.	.
APP 3							.	.	.	.
APP xx				NO APLICA			.	.	.	.
Otros Instrumentos				.		.	.	.	.	.
Otro Instrumento 1				.		.	.	.	.	.
Otro Instrumento 2				.		.	.	.	.	.
Otro Instrumento 3				.		.	.	.	.	.
Otro Instrumento xx				.		.	.	.	.	.
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento				.		.	.	.	.	.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019	2,357,042	-	-	-	2,357,042
Aportaciones	*2,357,042*	-	-	-	*2,357,042*
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019	-	1,378	1,257,036	-	1,258,414
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	*1,257,036*	-	*1,257,036*
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	*1,378*	-	-	*1,378*
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	2,357,042	1,378	1,257,036	-	3,615,456
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	(132,120)	-	-	-	(132,120)
Aportaciones	*(132,120)*	-	-	-	*(132,120)*
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020	-	1,257,036	(347,778)	-	909,258
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	*909,258*	-	*909,258*
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	*1,257,036*	*(1,257,036)*	-	-
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	2,224,922	1,258,414	909,258	-	4,392,594

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 y 2020
(Pesos)

Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			**Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión**		
Origen	*30,381,451*	*31,913,483*	*Origen*	-	-
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-			
Productos	-	-	*Aplicación*	*935,301*	*476,962*
Aprovechamientos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,918	-	Bienes Muebles	935,301	476,962
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,497,480	27,371,167	**Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión**	(935,301)	(476,962)
Otros Orígenes de Operación	855,053	4,542,316			
			Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Aplicación	*27,729,432*	*28,035,250*	*Origen*	-	-
Servicios Personales	23,005,601	23,019,412	Endeudamiento Neto	-	-
Materiales y Suministros	923,773	1,180,386	Interno	-	-
Servicios Generales	1,768,804	1,881,743	Externo	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-			
Subsidios y Subvenciones	-	-	*Aplicación*	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Pensiones y Jubilaciones	2,031,254	1,953,709	Interno	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Externo	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Donativos	-	-			
Transferencias al Exterior	-	-	**Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento**	-	-
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	*Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo*	*1,716,718*	*3,401,271*
Otras Aplicaciones de Operación	-	-			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,652,019	3,878,233	**Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio**	3,152,002	1,361,912
			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	4,868,720	4,763,183

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 30 de septiembre del 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de $ 20,276,784.68 (veinte millones doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El pasivo por la cantidad de $ 3,506,005.34 (tres millones quinientos seis mil cinco pesos 34/100 m.n.) corresponde a juicios laborales pendientes, con números de expediente 01/130/17, 01/981/18, 01/504/19, 01/1063/19 a cargo de este Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de $ 4,867,886.35 (cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.). y el saldo de la cuenta de caja de $833.64 (ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.)

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales del mes de marzo y las pensiones del mes de marzo del año dos mil diecinueve y la diferencia de los CFDI folios A12 y A21 $ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100).

   Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de $369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de $345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman $715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de $ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y $173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman $ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de $ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedo contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

Otros Activos

3. El tribunal no tiene garantía por servicios.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Pasivo

1. Se integra por el monto del Impuesto sobre la renta retenido y retenciones IMSS del mes de septiembre de 2020 por la cantidad de $ 695,124.69 (seiscientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro pesos 69/100 m.n.) y el monto del Pasivo Contingente derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas que le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

2. Organización y Objeto Social

Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) En la elaboración de la información se ha observado la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el CONAC y las demás disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - SEPTIEMBRE

2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	41,500,000	29,526,398	29,526,398
A1. Ingresos de Libre Disposición	*41,500,000*	*29,526,398*	*29,526,398*
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B = B1 + B2)	41,500,000	28,664,733	28,664,733
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	*41,500,000*	*28,664,733*	*28,664,733*
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	861,665	861,665
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	861,665	861,665
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	861,665	861,665

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-	861,665	861,665

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	*41,500,000*	*29,526,398*	*29,526,398*
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	*41,500,000*	*28,664,733*	*28,664,733*
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	861,665	861,665
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	861,665	861,665

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	28,918	28,918	28,918
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	-	41,500,000	29,497,480	29,497,480	(12,002,520)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**29,526,398**	**29,526,398**	**(11,973,602)**
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos [1]	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos [2]	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**29,526,398**	**29,526,398**	**(11,973,602)**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos[1]	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos [3]	-	-	-	28,918	28,918	28,918
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	-	41,500,000	29,497,480	29,497,480	(12,002,520)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**29,526,398**	**29,526,398**	**(11,973,602)**
				Ingresos excedentes		

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analitico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	*28,918*	*28,918*	*28,918*
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	*41,500,000*	-	*41,500,000*	*29,497,480*	*29,497,480*	*(12,002,520)*
Convenios	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	-	41,500,000	29,526,398	29,526,398	(11,973,602)
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	41,500,000	-	41,500,000	29,526,398	29,526,398	(11,973,602)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**34,031,546**	**(835,313)**	**33,196,233**	**23,005,601**	**23,005,601**	**10,190,632**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,494,389	(646,490)	14,847,899	10,924,621	10,924,621	3,923,278
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,423,758	(265,432)	2,158,326	990,488	990,488	1,167,838
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,332,891	-	4,332,891	3,090,739	3,090,739	1,242,152
Seguridad Social	4,703,558	40,396	4,743,954	2,816,641	2,816,641	1,927,313
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,911,964	36,213	6,948,177	5,060,308	5,060,308	1,887,869
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	164,986	-	164,986	122,804	122,804	42,182
Materiales y Suministros	**1,522,852**	**(10,510)**	**1,512,342**	**923,773**	**923,773**	**588,569**
Materiales de Admón, Emisión de Doctos. y Artículos Oficiales	644,157	(26,065)	618,092	279,725	279,725	338,367
Alimentos y Utensilios	148,894	(807)	148,087	84,625	84,625	63,462
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	13,240	13,240	7,946	7,946	5,294
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	231	231	231	231	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	729,801	-	729,801	548,492	548,492	181,309
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-	418	418	418	418	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	2,473	2,473	2,336	2,336	137
Servicios Generales	**2,460,178**	**10,522**	**2,470,700**	**1,768,804**	**1,768,804**	**701,896**
Servicios Básicos	528,842	(122,257)	406,585	221,250	221,250	185,335
Servicios de Arrendamiento	729,301	167,765	897,066	748,298	748,298	148,768
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	146,142	(18,194)	127,948	68,867	68,867	59,081
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	123,398	-	123,398	121,153	121,153	2,245
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	281,717	114,439	396,156	296,048	296,048	100,108
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	262,990	(110,954)	152,036	30,599	30,599	121,437
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	387,788	(20,277)	367,511	282,589	282,589	84,922
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,385,424**	**-**	**3,385,424**	**2,031,254**	**2,031,254**	**1,354,170**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**100,000**	**835,301**	**935,301**	**935,301**	**935,301**	**-**
Mobiliario y Equipo de Administración	-	171,992	171,992	171,992	171,992	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	100,000	646,490	746,490	746,490	746,490	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	16,819	16,819	16,819	16,819	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**
Servicios Personales	***34,031,546***	***(835,313)***	***33,196,233***	***23,005,601***	***23,005,601***	***10,190,632***
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,494,389	(646,490)	14,847,899	10,924,621	10,924,621	3,923,278
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,423,758	(265,432)	2,158,326	990,488	990,488	1,167,838
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,332,891	-	4,332,891	3,090,739	3,090,739	1,242,152
Seguridad Social	4,703,558	40,396	4,743,954	2,816,641	2,816,641	1,927,313
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,911,964	36,213	6,948,177	5,060,308	5,060,308	1,887,869
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	164,986	-	164,986	122,804	122,804	42,182
Materiales y Suministros	***1,522,852***	***(10,510)***	***1,512,342***	***923,773***	***923,773***	***588,569***
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	644,157	(26,065)	618,092	279,725	279,725	338,367
Alimentos y Utensilios	148,894	(807)	148,087	84,625	84,625	63,462
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	13,240	13,240	7,946	7,946	5,294
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	231	231	231	231	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	729,801	-	729,801	548,492	548,492	181,309
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	418	418	418	418	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	2,473	2,473	2,336	2,336	137
Servicios Generales	***2,460,178***	***10,522***	***2,470,700***	***1,768,804***	***1,768,804***	***701,896***
Servicios Básicos	528,842	(122,257)	406,585	221,250	221,250	185,335
Servicios de Arrendamiento	729,301	167,765	897,066	748,298	748,298	148,768
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	146,142	(18,194)	127,948	68,867	68,867	59,081
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	123,398	-	123,398	121,153	121,153	2,245
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	281,717	114,439	396,156	296,048	296,048	100,108
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	262,990	(110,954)	152,036	30,599	30,599	121,437
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	387,788	(20,277)	367,511	282,589	282,589	84,922
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	***3,385,424***	***-***	***3,385,424***	***2,031,254***	***2,031,254***	***1,354,170***
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	***100,000***	***835,301***	***935,301***	***935,301***	***935,301***	***-***
Mobiliario y Equipo de Administración	-	171,992	171,992	171,992	171,992	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	100,000	646,490	746,490	746,490	746,490	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	16,819	16,819	16,819	16,819	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	-	-	-	-	-
Alimentos y Utensilios	-	-	-	-	-	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	-	-	-	-	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	-	-	-	-	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	-	-	-	-	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	-	-	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	-	41,500,000	28,664,733	28,664,733	12,835,267
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**
Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	-	41,500,000	28,664,733	28,664,733	12,835,267
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno	**38,114,576**	-	**38,114,576**	**26,633,479**	**26,633,479**	**11,481,097**
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	952,747	-	952,747	549,698	549,698	403,049
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,694,830	131,351	1,826,181	1,500,318	1,500,318	325,863
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	35,466,999	(131,351)	35,335,648	24,583,463	24,583,463	10,752,185
Desarrollo Social	**3,385,424**	-	**3,385,424**	**2,031,254**	**2,031,254**	**1,354,170**
Protección Ambiental	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**41,500,000**	-	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**
Gobierno	*38,114,576*	-	*38,114,576*	*26,633,479*	*26,633,479*	*11,481,097*
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	952,747	-	952,747	549,698	549,698	403,049
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,694,830	131,351	1,826,181	1,500,318	1,500,318	325,863
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	35,466,999	(131,351)	35,335,648	24,583,463	24,583,463	10,752,185
Desarrollo Social	*3,385,424*	-	*3,385,424*	*2,031,254*	*2,031,254*	*1,354,170*
Protección Ambiental	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Gobierno	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egresos	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	34,031,546	(835,313)	33,196,233	23,005,601	23,005,601	10,190,632
Personal Administrativo y de Servicio Público	*34,031,546*	*(835,313)*	*33,196,233*	*23,005,601*	*23,005,601*	*10,190,632*
Magisterio	-	-	-	-	-	-
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
Sentencias Laborales Definitivas	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo y de Servicio Público	-	-	-	-	-	-
Magisterio	-	-	-	-	-	-
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
Sentencias Laborales Definitivas	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto en Servicios Personales	34,031,546	(835,313)	33,196,233	23,005,601	23,005,601	10,190,632

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	38,014,576	(835,301)	37,179,275	25,698,178	25,698,178	11,481,097
Gasto de Capital	100,000	835,301	935,301	935,301	935,301	-
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	**41,500,000**	**-**	**41,500,000**	**28,664,733**	**28,664,733**	**12,835,267**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Endeudamiento Neto

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
Total Créditos Bancarios	-	-	-
Otros Instrumentos de Deuda			
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
Total Otros Instrumentos de Deuda	-	-	-
TOTAL	-	-	-

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Intereses de la Deuda

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	-	-
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	-	-
TOTAL	-	-

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Programática

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE USTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - SEPTIEMBRE
2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	38,114,576	-	38,114,576	26,633,479	26,633,479	11,481,097
Prestación de Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	952,746	-	952,746	549,698	549,698	403,048
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	37,161,830	-	37,161,830	26,083,781	26,083,781	11,078,049
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	2,031,254	2,031,254	1,354,170
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	-	41,500,000	28,664,733	28,664,733	12,835,267

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Postura Fiscal

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

(Pesos)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	41,500,000	29,526,398	29,526,398
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	28,918	28,918
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	41,500,000	29,497,480	29,497,480
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	41,500,000	28,664,733	28,664,733
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	41,500,000	28,664,733	28,664,733
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	861,665	861,665

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	861,665	861,665
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	861,665	861,665

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 30 de Septiembre de 2020, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

OBJETIVOS:

1- Lograr la eficacia de la Justicia Administrativa bajo el principio de rendición de cuentas:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Eficacia	Acuerdos	100%

2- Recibir y resolver asuntos de Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Acuerdos	100%
Eficacia	Acuerdos	100%

3- Ejercer el presupuesto con plena autonomía, bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Amparos	100%
Eficacia	Cuentas Públicas	100%

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Anexos

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - SEPTIEMBRE
2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
304-TJA	MONITOR	8,214
305-TJA	TECLADO	0
306-TJA	MOUSE	0
310-TJA	MONITOR	5,182
311-TJA	TECLADO	0
312-TJA	MOUSE	0
313-TJA	MONITOR	5,182
314-TJA	TECLADO	0
315-TJA	MOUSE	0
316-TJA	MONITOR	5,182
317-TJA	TECLADO	0
318-TJA	MOUSE	0
319-TJA	MONITOR	5,182
320-TJA	TECLADO	0
321-TJA	MOUSE	0
328-TJA	MONITOR	5,182
329-TJA	TECLADO	0
330-TJA	MOUSE	0
331-TJA	MONITOR	5,182
332-TJA	TECLADO	0
333-TJA	MOUSE	0
334-TJA	MONITOR	5,182
335-TJA	TECLADO	0
336-TJA	MOUSE	0
337-TJA	MONITOR	5,182
338-TJA	TECLADO	0
339-TJA	MOUSE	0
340-TJA	MONITOR	5,182
341-TJA	TECLADO	0
342-TJA	MOUSE	0
343-TJA	MONITOR	5,182
344-TJA	TECLADO	0

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
345-TJA	MOUSE	0
346-TJA	MONITOR	5,182
347-TJA	TECLADO	0
348-TJA	MOUSE	0
349-TJA	MONITOR	5,182
350-TJA	TECLADO	0
351-TJA	MOUSE	0
352-TJA	MONITOR	5,182
353-TJA	TECLADO	0
354-TJA	MOUSE	0
355-TJA	MONITOR	5,182
356-TJA	TECLADO	0
357-TJA	MOUSE	0
358-TJA	MONITOR	5,182
359-TJA	TECLADO	0
360-TJA	MOUSE	0
361-TJA	MONITOR	5,182
362-TJA	TECLADO	0
363-TJA	MOUSE	0
364-TJA	MONITOR	5,182
365-TJA	TECLADO	0
366-TJA	MOUSE	0
367-TJA	MONITOR	5,182
368-TJA	TECLADO	0
369-TJA	MOUSE	0
370-TJA	MONITOR	5,182
371-TJA	TECLADO	0
372-TJA	MOUSE	0
373-TJA	MONITOR	5,182
374-TJA	TECLADO	0
375-TJA	MOUSE	0
376-TJA	MONITOR	5,182

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
379-TJA	MONITOR	5,182
380-TJA	TECLADO	0
381-TJA	MOUSE	0
382-TJA	MONITOR	5,182
383-TJA	TECLADO	0
384-TJA	MOUSE	0
385-TJA	MONITOR	5,182
386-TJA	TECLADO	0
387-TJA	MOUSE	0
388-TJA	MONITOR	5,182
389-TJA	TECLADO	0
390-TJA	MOUSE	0
391-TJA	MONITOR	5,182
392-TJA	TECLADO	0
393-TJA	MOUSE	0
394-TJA	MONITOR	5,182
395-TJA	TECLADO	0
396-TJA	MOUSE	0
397-TJA	MONITOR	5,182
398-TJA	TECLADO	0
399-TJA	MOUSE	0
404-TJA	TECLADO	0
405-TJA	MOUSE	0
407-TJA	TECLADO	0
408-TJA	MOUSE	0
410-TJA	TECLADO	0
411-TJA	MOUSE	0
412-TJA	MONITOR	6,741
413-TJA	TECLADO	0
414-TJA	MOUSE	0
415-TJA	MONITOR	6,741
416-TJA	TECLADO	0

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
417-TJA	MOUSE	0
418-TJA	MONITOR	6,741
419-TJA	TECLADO	0
420-TJA	MOUSE	0
421-TJA	MONITOR	6,741
422-TJA	TECLADO	0
423-TJA	MOUSE	0
424-TJA	MONITOR	6,741
425-TJA	TECLADO	0
426-TJA	MOUSE	0
427-TJA	MONITOR	6,741
428-TJA	TECLADO	0
429-TJA	MOUSE	0
430-TJA	MONITOR	6,741
431-TJA	TECLADO	0
432-TJA	MOUSE	0
433-TJA	MONITOR	6,741
434-TJA	TECLADO	0
435-TJA	MOUSE	0
436-TJA	MONITOR	6,741
437-TJA	TECLADO	0
438-TJA	MOUSE	0
439-TJA	MONITOR	6,741
440-TJA	TECLADO	0
441-TJA	MOUSE	0
442-TJA	MONITOR	6,741
443-TJA	TECLADO	0
444-TJA	MOUSE	0
445-TJA	MONITOR	6,741
446-TJA	TECLADO	0
447-TJA	MOUSE	0
448-TJA	MONITOR	6,741

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
449-TJA	TECLADO	0
450-TJA	MOUSE	0
454-TJA	MONITOR	6,778
455-TJA	TECLADO	0
456-TJA	MOUSE	0
457-TJA	MONITOR	6,778
458-TJA	TECLADO	0
459-TJA	MOUSE	0
469-TJA	LAPTOP	8,401
471-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
473-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
476-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
477-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
478-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
479-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
480-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
481-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
482-TJA	SILLA GERENCIAL	3,671
488-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
489-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
490-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
491-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
493-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
495-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
496-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
497-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
500-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
501-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
503-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
504-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
505-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
508-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
510-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
511-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
513-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
514-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
515-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
516-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
518-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
519-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
520-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
521-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
522-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
523-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
525-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
526-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
527-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
528-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
531-TJA	SILLA OPERATIVA	3,531
532-TJA	MODULO	7,169
533-TJA	MODULO	7,169
534-TJA	MODULO	7,169
535-TJA	MODULO	7,169
544-TJA	MODULO	7,169
546-TJA	MODULO	7,169
548-TJA	MODULO	7,169
549-TJA	MODULO	7,169
550-TJA	MODULO	7,169
551-TJA	MODULO	7,169
553-TJA	MODULO	7,169
554-TJA	MODULO	7,169
555-TJA	MODULO	7,169
556-TJA	MODULO	7,169
559-TJA	MODULO	7,169

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
683-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
572-TJA	MODULO EJECUTIVO	7,169
573-TJA	MODULO EJECUTIVO	7,169
689-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
579-TJA	MODULO	7,169
580-TJA	MODULO	7,169
581-TJA	CONJUNTO DIRECTIVO	12,899
582-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/2 GAVETAS	6,496
583-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,767
584-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,767
585-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	8,351
586-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
587-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
588-TJA	MESA RECTANGULAR	4,454
589-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
590-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
591-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
592-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
593-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
595-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,726
597-TJA	FRIGOBAR	3,850
598-TJA	JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS	15,856
600-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/ 2 GAVETAS	6,496
604-TJA	SILLA VISITA	3,726
605-TJA	SILLA VISITA	3,726
606-TJA	MESA RECTANGULAR	4,454
607-TJA	SILLA VISITA	3,726
608-TJA	SILLA VISITA	3,726
609-TJA	SILLA VISITA	3,726
610-TJA	SILLA VISITA	3,726
611-TJA	SILLA VISITA	3,726
612-TJA	SILLA VISITA	3,726

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
613-TJA	SILLA VISITA	3,726
614-TJA	SILLA VISITA	3,726
618-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	2,506
620-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	3,256
621-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	3,256
626-TJA	FIGO	115,200
629-TJA	ROUTER	2,980
652-TJA	IMPRESORA	5,578
653-TJA	IMPRESORA	5,578
654-TJA	IMPRESORA	5,578
655-TJA	IMPRESORA	5,578
656-TJA	IMPRESORA	4,666
658-TJA	IMPRESORA	5,578
659-TJA	IMPRESORA	5,578
660-TJA	IMPRESORA	5,578
663-TJA	IMPRESORA	5,578
664-TJA	CESTO DE BASURA	395
665-TJA	CESTO DE BASURA	395
668-TJA	PAPELERA	365
670-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
674-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
675-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
676-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,642
678-TJA	MODULO	8,065
680-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
681-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
568-TJA	MODULO	7,169
684-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
685-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
686-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	8,691
690-TJA	MESA DE CENTRO	1,447
691-TJA	MESA DE CENTRO	1,447

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
694-TJA	SILLA VISITA	438
697-TJA	SILLA OPERATIVA	4,175
701-TJA	PERCHERO	625
702-TJA	PERCHERO	625
703-TJA	PERCHERO	625
704-TJA	PERCHERO	625
705-TJA	PERCHERO	625
706-TJA	PERCHERO	625
707-TJA	MODULO	5,553
708-TJA	MODULO	5,553
709-TJA	MODULO	5,553
749-TJA	MONITOR	5,866
755-TJA	MONITOR	5,866
756-TJA	TECLADO	0
757-TJA	MOUSE	0
758-TJA	MONITOR	5,866
759-TJA	TECLADO	0
760-TJA	MOUSE	0
761-TJA	MONITOR	5,866
762-TJA	TECLADO	0
763-TJA	MOUSE	0
764-TJA	MONITOR	7,999
765-TJA	TECLADO	0
766-TJA	MOUSE	0
769-TJA	IMPRESORA	3,333
771-TJA	IMPRESORA	3,333
776-TJA	IMPRESORA	8,688
777-TJA	MONITOR	14,003
778-TJA	MAZDA	349,103
98-TCA	CAJA FUERTE	727
811-TCA	ESCRITORIO SECRETARIAL	242
102-TCA	GABINETE UNIVERSAL	316

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
104-TCA	GABINETE UNIVERSAL	316
117-TCA	GABINETE UNIVERSAL	637
118-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
119-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
120-TCA	GABINETE UNIVERSAL	580
139-TCA	GABINETE UNIVERSAL	650
141-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
142-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
143-TCA	MESA PARA IMPRESORA	278
799-TCA	ESCRITORIO EJECUTIVO	882
153-TCA	GABINETE UNIVERSAL	1,072
154-TCA	GABINETE UNIVERSAL	1,072
160-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	348
161-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	348
164-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	520
166-TCA	MESA PARA IMPRESORA	372
168-TCA	MESA PARA IMPRESORA	372
198-TCA	AVEO SEDAN	26,986
199-TCA	AVEO SEDAN	26,986
200-TCA	AVEO SEDAN	26,986
201-TCA	AVEO SEDAN	26,986
202-TCA	GABINETE UNIVERSAL	2,714
219-TCA	TELEFONO INALÁMBRICO	567
240-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	9,674
800-TCA	LIBRERO	4,175
801-TCA	LIBRERO	4,175
241-TCA	ARCHIVERO	4,872
242-TCA	ARCHIVERO	4,872
802-TCA	MESA RECTANGULAR	3,341
243-TCA	SILLA VISITA	2,794
244-TCA	SILLA VISITA	2,794
245-TCA	SILLA VISITA	2,794

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
246-TCA	SILLA VISITA	2,794
247-TCA	SILLA VISITA	2,794
248-TCA	SILLA VISITA	2,794
249-TCA	SILLA VISITA	2,794
250-TCA	SILLA VISITA	2,794
251-TCA	SILLA VISITA	2,794
252-TCA	SILLA VISITA	2,794
253-TCA	FRIGOBAR	2,575
255-TCA	ARCHIVERO	4,872
256-TCA	ARCHIVERO	4,872
257-TCA	SILLA VISITA	2,794
258-TCA	SILLA VISITA	2,794
259-TCA	SILLA VISITA	2,794
260-TCA	SILLA VISITA	2,794
261-TCA	SILLA VISITA	2,794
262-TCA	SILLA VISITA	2,794
263-TCA	SILLA VISITA	2,794
264-TCA	SILLA VISITA	2,794
265-TCA	SILLA VISITA	2,794
266-TCA	SILLA VISITA	2,794
267-TCA	FRIGOBAR	2,575
268-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	9,674
790-TCA	LIBRERO	4,175
791-TCA	LIBRERO	4,175
269-TCA	ARCHIVERO	4,872
270-TCA	ARCHIVERO	4,872
788-TCA	MESA RECTANGULAR	3,341
271-TCA	SILLA VISITA	2,794
272-TCA	SILLA VISITA	2,794
273-TCA	SILLA VISITA	2,794
274-TCA	SILLA VISITA	2,794
275-TCA	SILLA VISITA	2,794

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
276-TCA	SILLA VISITA	2,794
277-TCA	SILLA VISITA	2,794
278-TCA	SILLA VISITA	2,794
279-TCA	SILLA VISITA	2,794
280-TCA	SILLA VISITA	2,794
282-TCA	MODULO EJECUTIVO	7,444
286-TCA	ESCALERA	300
287-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	377
288-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	377
295-TCA	NO BREAK	0
900-TJA	COMPUTADOR ALL IN ONE	28,246
901-TJA	LAP TOP	18,398
902-TJA	IMPRESORA	6,350
903-TJA	DISCOS DUROS	74,865
904-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	16,792
905-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	16,792
906-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
907-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
908-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
909-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
910-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
911-TJA	MAZDA SEDAN	248,830
912-TJA	ARCO SANITIZANTE	16,819
913-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
914-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
915-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
916-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
917-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	18,799
918-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
919-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
920-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	25,999
	SUMAN LOS BIENES MUEBLES	3,529,552

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Bienes Inmuebles que Componen su Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2020

Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
	INMUEBLE RECIBIDO EN ASIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 15 DEJULIO DE 2016 NÚMERO 5413, UBICADO EN PERICÓN NÚMERO 305 COLONIA MIRAVAL, MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, CON SUPERFICIE DE 938 METROS CUADRADOS,Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-03-005-011, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas

Al 30 de septiembre de 2020

Clave	Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
		Institución Bancaria	Número de Cuenta
	NO APLICA		

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 30 de septiembre de 2020, no cuenta con Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial. H. Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDO 017/2020

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO QUE INTEGRARÁ LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ANTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, la Magistrada Elda Flores León en su calidad de integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentó al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia su renuncia a la citada representación, por cuestiones de salud; por lo que en cumplimiento al artículo 92-A, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, atendiendo a que la citada Junta es un órgano administrativo que se integra por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será de dicha Junta; por un Magistrado y un Juez de Primera Instancia, estos últimos designados por el Pleno del Tribunal y un Secretario General, quien da fe de sus actos; ante la renuncia presentada, se propuso al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la terna correspondiente para la designación de la Magistrada o Magistrado integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, conformada por las Magistradas Bertha Leticia Rendón Montealegre, María del Carmen Aquino Celis y el Magistrado Norberto Calderón Ocampo.

SEGUNDO. Una vez realizada la votación en forma nominal de la terna, se obtuvo la siguiente votación:

Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre, cero votos a favor;

Magistrada María del Carmen Aquino Celis, un voto a favor; y,

Magistrado Norberto Calderón Ocampo, once votos a favor.

Hecho lo anterior, se procede a la designación del Magistrado integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la emisión del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la renuncia voluntaria de la Magistrada Elda Flores León como integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92-A, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, designa al Magistrado Norberto Calderón Ocampo como integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO. Se procede a la Protesta de Ley ante este Pleno para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; queda integrada por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será de dicha Junta; por el Magistrado Norberto Calderón Ocampo y por el Juez de Primera Instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el Boletín Judicial y página electrónica de este Tribunal; asimismo hágase del conocimiento mediante el oficio de estilo que corresponda a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como a las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por mayoría de votos de los señores Magistrados María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Bertha Leticia Rendón Montealegre y Rubén Jaso Díaz, con la abstención del Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, por ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS

ÍNDICE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS.
CONSIDERANDO
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
CAPÍTULO I. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.
CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.
SECCIÓN I. DE LA JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.
SECCIÓN II. DE LA JEFATURA DE FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
SECCIÓN III. DE LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA.
TÍTULO TERCERO. DE LAS SUPLENCIAS.
CAPÍTULO ÚNICO. CRITERIOS.
TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES.
CAPÍTULO ÚNICO.
TRANSITORIOS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS.

EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIONES III, Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 BIS, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 2, 3, 23, 72 FRACCIÓN VI, DEL 155 AL 164, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS; Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

Que con fecha primero de enero de dos mil diecinueve, mediante primera sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, fue aprobada la estructura orgánica municipal u organigrama para la Administración 2019-2021, en la cual, se considera a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como una Dependencia más de este Gobierno Municipal, pues resulta de suma importancia, esclarecer y aplicar de una manera más adecuada y focalizada las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano del Municipio, con respeto al medio ambiente sustentable.

En términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios, para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente Gobierno Municipal, aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y, en consecuencia, generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las Dependencias de la Administración Municipal, así como el número y denominación de las Unidades Administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las Dependencias Municipales, cuente con un ordenamiento que rija su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus Unidades Administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad, solo puede hacer lo que la Ley le faculta para ello.

En ese tenor, el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos; está integrado por cuatro Títulos. El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de la Secretaría, como Dependencia Municipal encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del titular de la misma, para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de lo que establece la Ley de la materia. En el segundo de los títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica, las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable; el tercero, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha Dependencia Municipal, ante una ausencia temporal o definitiva y finalmente el titulo cuarto, que se refiere a las sanciones que aplican en caso de la comisión de conductas contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.

En virtud de lo antes expuesto, sustentado y fundamentado, los Integrantes del Ayuntamiento, tienen a bien expedir, el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Temixco, Morelos y tiene por objeto, establecer las normas de integración, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Dependencia encargada, del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, y la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Sustentable del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley en materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos; Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos; Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos; así como las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por la o el Presidente municipal, la o el Síndico y las o los Regidores;

II.- Bando de Policía y Buen Gobierno: el Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos;

III.- Consejería Jurídica: la Consejería Jurídica del Municipio de Temixco, Morelos;

IV.- Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V.- Dependencias Municipales: las Dependencias del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Temixco, Morelos;

VI.-Direcciones: La Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y la Dirección de Medio Ambiente; adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

VII.- Jefaturas: La Jefatura de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, la Jefatura de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Jefatura de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

VIII.- Director: los Titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y Dirección de Medio Ambiente; adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

IX.- Titulares de Jefaturas: El Jefe del Departamento de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, el Jefe del Departamento de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Jefe del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

X.- Ley de Ordenamiento Territorial: la Ley de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Sustentable del Estado de Morelos;

XI.- Reglamento de la Ley en materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios Y Conjuntos Urbanos: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos;

XII.- Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento Territorial: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de ordenamiento territorial;

XIII.- Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XIV.- Ley de Ecología: Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XV.- Municipio: el Municipio de Temixco, Morelos;

XVI.- Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XVII.- Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Temixco, Morelos;

XVIII.- PP´S: Programas Presupuestarios;

XIX.- Regidores: Los o las Regidores del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XX.- Reglamento de Construcción: el Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco, Morelos;

XXI.- Reglamento de Fraccionamientos: el Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Temixco, Morelos;

XXII.- Reglamento de Ecología: el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos;

XXIII.- Reglamento de Gobierno: el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;

XXIV.- Reglamento Interior: el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

XXV.- Secretaría o Dependencia: la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

XXVI.- Secretario: La o el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos;

XXVII.- Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal;

XXVIII.- Síndico: El o la Síndico Municipal de Temixco, Morelos;

XXIX.- Unidades Administrativas: las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos; y,

XXX.- Ventanilla Única: La Dirección de Ventanilla Única del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas que de éste deriven; además, con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine la o el Presidente Municipal; de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Presupuestario.

CAPÍTULO II.
ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 4.- El Secretario, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal cuya actividad así lo requiera, para ser nombrados titulares de sus Dependencias o Unidades Administrativas, deberán reunir los requisitos que se señalan en el artículo 30, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; así como con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos, que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I.
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 6.- Corresponderá originalmente a la o el Secretario, la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario pondrá delegar las facultades que así lo permitan, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 7.- La o el Secretario de Desarrollo Sustentable, tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables, tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 8.- Para dar seguimiento y cumplir lo establecido en los Artículos 91, 92 y 97 Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, el Secretario encomendara a los titulares de las Direcciones adscritas a la misma, designen un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas.

Artículo 9.- La o el Secretario, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Formular y conducir las políticas, en materia de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

II.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

III.- Elaborar la carta urbana del Municipio;

IV.- Formular, ejecutar, evaluar y proponer modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y en su caso modificación, de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano;

V.- Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones y medio ambiente;

VII.- Proponer a la o el Presidente Municipal, la celebración de Convenios en las materias de competencia de la Secretaría y participar en su ejecución;

VIII.- Proponer y gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, para el logro de los objetivos de la Secretaría;

IX.- Supervisar los proyectos de Manuales de Organización y Procedimiento, para controlar las funciones y actividades que se realizan en las diversas dependencias adscritas a la Secretaría;

X.- Tramitar, controlar y ejercer con estricto apego los programas autorizados y el presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la institución;

XI.- Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los programas de desarrollo urbano autorizados y los ordenamientos jurídicos respectivos, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;

XII.- Coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como al Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco y a los demás ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XIII.- Imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

XIV.- Participar en la promoción y realización de los Programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;

XV.- Promover estudios, para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el municipio e impulsar proyectos para su financiamiento;

XVI.- Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal, de las vías públicas existentes y futuras;

XVII.- Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y ecología;

XVIII.- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal, en coordinación con las demás Dependencias Estatales y Municipales competentes y promover su aplicación y observancia;

XIX.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más Municipios, que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio municipal;

XX.- Convocar a las comisiones de carácter regional, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda; y ecología;

XXI.- Fungir como Secretario Técnico, en las comisiones de carácter regional, en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda; y ecología; y

XXII.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones de observancia general.

CAPÍTULO II.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 10.- Los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y del Medio Ambiente, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tendrán las facultades, atribuciones y funciones que para cada uno de ellos, se establece en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, el presente Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, las disposiciones Jurídicas y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Secretario, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de centro de población y los parciales que de este deriven; y vigilar su cumplimiento;

II.- Formular los instrumentos técnicos y legales, que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para su aprobación de Cabildo; y una vez aprobado, tramitar su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;

III.- Elaborar y proponer al Secretario, la carta urbana del Municipio;

IV.- En coordinación con la Secretaría Desarrollo Económico, proponer las políticas públicas, tendientes a promover la inversión privada, impulsando el desarrollo urbano;

V.- Impulsar la utilización de fuentes alternas de energía, en la urbanización y edificación, proponiendo el Programa de Estímulos Fiscales aplicables, a obras nuevas, que hagan uso eficiente de energía, y utilicen energías renovables, así como en obras existentes, que sustituyan infraestructura eléctrica tradicional, por energías renovables para este mismo fin;

VI.- Emitir dictámenes y elaborar estudios, en materia de desarrollo urbano y vivienda;

VII.- Realizar estudios técnicos, en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como colaborar en la formulación de Proyectos de Ordenamientos Jurídicos, Acuerdos, Convenios y Contratos en dichas materias;

VIII.- Emitir resoluciones y opiniones, en el ámbito de su competencia;

IX.- Emitir dictámenes de factibilidad, para conjuntos urbanos;

X.- Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

XI.- Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de edificaciones de altura máxima permitida, en los términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XII.- Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y el control de fraccionamientos y unidades habitacionales;

XIII.- Realizar inspecciones de obras privadas, así como imponer las sanciones correspondientes, cuando incurran en violación a disposiciones legales o Reglamentarias;

XIV.- Intervenir en la recepción y entrega al Municipio, de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, derivadas de fraccionamientos y unidades habitacionales;

XV.- Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;

XVI.- Proponer al Secretario, proyectos de Acuerdos, Convenios y Contratos con Dependencias y con Particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

XVII.- Firmar y notificar citatorios, desahogar garantías de audiencia, resolver procedimientos administrativos, llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación, aplicar medidas de seguridad y ejecutar sanciones;

XVIII.- Desarrollar sistemas de información automatizados y cartográficos, para optimizar las funciones de su competencia;

XIX.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, así como de las que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

XX.- Crear, establecer y vigilar en el ámbito de sus atribuciones, la utilización de los instrumentos necesarios, para la ejecución y administración del desarrollo urbano en el Municipio;

XXI.- Emitir dictámenes técnicos de impacto municipal;

XXII.- Otorgar licencias de uso del suelo;

XXIII.- Autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIV.- En coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participar en la atención a emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil vigentes;

XXV.- Llevar a cabo, investigaciones respecto a la ubicación y ordenamiento de predios ejidales enclavados en territorio municipal;

XXVI.- Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;

XXVII.- Elaborar el inventario de suelo disponible, para diferentes fines en el municipio y promover su uso;

XXVIII.- Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;

XXIX.- Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan;

XXX.- Extender licencias de construcción a los particulares, que así lo soliciten cuando reúnan los requisitos para ello;

XXXI.- Planear, administrar y regular el desarrollo urbano de la cabecera municipal y pueblos del Municipio, verificando la aplicación de Reglamentos urbanísticos; el control de licencias de uso, lotificación, fraccionamiento, construcción, obra pública, reparaciones, remodelación y rehabilitación de equipamiento urbano, entre otras;

XXXII.- Aplicar tanto en propiedades públicas como en propiedades privadas enclavadas en el municipio, las disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de control de la edificación urbana;

XXXIII.- Vigilar que en el Municipio, las construcciones se lleven a cabo de conformidad a los Planes de Desarrollo Urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, así como con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría, de las infracciones en que incurran, quienes llevan a cabo dichas construcciones, para efectos de que se ordene la inspección y se tomen las medidas que sean necesarias;

XXXIV.- Mantener la uniformidad del Municipio, mediante el control de la nomenclatura de las vías públicas y de la numeración oficial de fincas y lotes que lo conforman;

XXXV.- Regular el crecimiento de la edificación urbana, mediante la dictaminación y el control de obras de edificación, reparación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes, que se ejecuten en propiedad pública o privada, indicando a los interesados, las disposiciones legales y reglamentarias que deberán considerarse, en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo, en territorio Municipal;

XXXVI.- Controlar y mantener actualizado, el registro de los Peritos en materia de construcción debidamente autorizados, que ejercen en el Municipio;

XXXVII.- Contribuir al ordenamiento urbano en materia de edificación, mediante el control de alineamientos y números oficiales en zonas regulares del Municipio;

XXXVIII.- Mantener informada a la autoridad municipal competente, de las omisiones de pago de las sanciones que les fueren impuestas a los particulares, por infracción a las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, en el ámbito de su competencia, a fin de que emita la resolución respectiva;

XXXIX.- Registrar las actividades que realicen los Peritos de proyectos y obras y vigilar que estos cumplan, con las responsabilidades que les corresponden, en ejecución de las obras privadas en el municipio, sancionando a quienes no lo hagan, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;

XL.- Brindar atención a la ciudadanía, para el trámite de licencias de construcción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general, con la que esta Dependencia cuenta;

XLI.- Revocar, previa sustanciación de procedimiento administrativo correspondiente, donde se acredite dicho supuesto, a petición de persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones permisos y licencias de su competencia;

XLII.- Emitir los Oficios de Ocupación, de aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con los planos autorizados y que por este concepto, no tengan impedimento para ser utilizadas, con los fines solicitados;

XLIII.- Promover la aplicación de medidas correctivas, a los procesos de obra pública, que requieran regularizarse;

XLIV.- Promover la aplicación de sanciones a infractores de disposiciones y procedimientos de obras de construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública, de acuerdo a lo que establece los artículos 204 al 215, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos;

XLV.- Ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el Presupuesto Anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la Dirección;

XLVI.- Llevar el control, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular el mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia;

XLVII.- Fungir como Vocal de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;

XLVIII.- Designar de entre su personal, un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas; y,

XLVIII.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 12.- La Dirección del Medio Ambiente, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Formular, conducir y evaluar, bajo la supervisión del Secretario, la política ambiental municipal;

II. Cooperar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas, para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;

III.- Coordinar el proceso del programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal (POET), en coordinación con las demás Dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;

IV. Establecer el condicionamiento de autorizaciones para uso de suelo o licencia de construcción, al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental y del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

V.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de los municipios, que generen efectos negativos ambientales, dentro del territorio municipal;

VI.- Vigilar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente, en materia de tratamiento y recolección de residuos peligrosos y de manejo especial que se generan en el Municipio;

VII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales, que no estén considerados como peligrosos;

VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas, que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;

IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación de las aguas, que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;

X.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, al cuidado y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, al mantenimiento del buen estado de la vegetación en su conjunto, especies arbóreas, plantas silvestres, de ornato y frutales que se encuentren en zonas públicas y privadas, dentro del territorio municipal;

XI.- Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil, establecidos y para ejecutar la normatividad aplicable, derivado de la emergencia o contingencia;

XII.-Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas, se realicen en el ámbito del territorio municipal;

XIII.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

XIV.- Asistir la o el Presidente Municipal, en la firma de Convenios y Acuerdos de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado y Municipios, en materia ambiental;

XV.- Asumir las funciones que le sean transferidas a la o el Presidente municipal, en materia ambiental, a través de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal y Municipios;

XVI.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dentro del territorio municipal;

XVII.- Elaborar e implementar el programa de reforestación en zonas urbanas y zonas de restauración ecológica, tomando en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

XVIII.- Impulsar la utilización de fuentes alternativas de energía limpia, en la urbanización y edificación, que hagan uso eficiente de energía, y utilicen energías renovables, así como en obras existentes, que sustituyan infraestructura eléctrica tradicional, por energías renovables para este mismo fin;

XIX.- Establecer y operar los sistemas y medidas necesarios, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en los centros de población, en relación con los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales y sus efectos, siempre y cuando, no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado, conforme en las Leyes en la materia;

XX.- La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que se expidan para el vertimiento de aguas residuales, en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XXI. La creación y administración de zonas de preservación y restauración ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, descritas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXII. Requerir a los responsables de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;

XXIII.- Emitir los permisos, autorizaciones, dictámenes, resoluciones, visto bueno y constancias de competencia municipal, en materia de prevención y control de la contaminación ambiental;

XXIV.- Emitir visto bueno ambiental, para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicio, tiendas de autoservicio, cines, plazas comerciales e industria;

XXV.- Emitir oficio de liberación vehicular, en caso de afectación directa o indirecta a la flora municipal;

XXVI.- Emitir oficio de factibilidad, para realizar actividades compatibles, de acuerdo a las unidades de gestión ambiental, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio municipal;

XXVII.- Emitir Oficios de Condicionamiento y/o autorización de no afectación Arbórea, para construcciones destinadas a casa habitación, unidad habitacional, condominios, plazas comerciales, construcciones destinadas al comercio;

XXVIII.- Solicitar el apoyo de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones;

XXIX.- Realizar y supervisar las inspecciones e imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad, en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

XXX.- Habilitar días y horas inhábiles, al cuerpo de inspectores, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;

XXXI.- Emitir orden de inspección y oficio de comisión, para la práctica de diligencias, visitas de inspección al cuerpo de inspectores, relacionadas con sus funciones;

XXXII.- Autorizar y supervisar la poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, tanto en vía pública como en propiedad privada, dentro del territorio municipal; cumpliendo con la normatividad aplicable;

XXXIII.- Integrar el Consejo Consultivo Municipal, para el Desarrollo Sustentable y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social, en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XXXIV.- Requerir al autorizado, que resarza el servicio ambiental que se verá mermado, por la autorización del derribo de alguna especie arbórea, debiendo cumplir con la reparación del daño, aportando a la comunidad, el número de árboles que resulte equivalente al daño causado;

XXXV.- Renovar las autorizaciones previamente emitidas y dictaminadas, en materia ambiental;

XXXVI.- Atender las denuncias presentadas, respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir, desequilibrio ecológico, daños al ambiente, alteraciones a la salud o calidad de vida de la población y sancionar a los infractores de las normas, Reglamentos y Leyes en materia ambiental;

XXXVII.- Ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la Dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la Dirección;

XXXVIII.- Llevar el control en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular, del mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia; y

XXIX.- Designar de entre su personal, un enlace para la recepción y seguimiento de los turnos enviados por la Dirección de Ventanilla Única, quien se encargará de la atención oportuna de solicitudes o denuncias, según sea su competencia y retroalimentar el sistema informático, garantizando la pronta atención, seguimiento y respuesta de las mismas; y

XXXX.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la o el Secretario.

CAPÍTULO III.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.
SECCIÓN I.
DE LA JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.

Artículo 13.- El titular del Departamento de Licencias de Construcción, Uso de Suelo, Condominios y Fraccionamientos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Otorgar constancias de zonificación, licencias de uso de suelo, licencias de división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, instalación de espectaculares, casetas, mobiliario urbano, anuncios, antenas, actualizaciones, modificaciones a las mismas, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, a los particulares que así lo soliciten, cuando reúnan los requisitos para ello y conforme lo marcan los distintos ordenamientos legales en la materia;

II.- Emitir, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra la Constancia de Zonificación para la Factibilidad de Conjuntos Urbanos, Condominios y Fraccionamientos;

III.- Cuantificar y aplicar a los interesados, la contribución que corresponda por autorización de obra, sujetándose para ello, a lo que dispone la Ley de Ingresos Municipal vigente;

IV.- Autorizar y vigilar, en conjunto con el Secretario de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, los cambios de uso de suelo, de densidad y su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, dando aviso a Gobierno del Estado y Dirección de Catastro Municipal;

V.- Generar notificaciones, resoluciones y opiniones en el ámbito de su competencia;

VI.- Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, Proyectos de Acuerdos, Convenios y Contratos con Dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

VII.- Elaborar el inventario de suelo disponible, para diferentes fines en el Municipio y promover su uso;

VIII.- Revocar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra y previa sustanciación de procedimiento correspondiente, donde se acredite dicho supuesto, a petición de persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones, permisos y licencias de su competencia;

IX.- Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de fraccionamientos y conjuntos urbanos;

X.- Intervenir en la recepción y entrega al Municipio, de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos, dando aviso al área de Patrimonio Municipal;

XI.- Llevar a cabo, conciliaciones entre vecinos, condóminos y habitantes de fraccionamientos, por problemas que se susciten, derivado de la convivencia, uso y disfrute de áreas comunes;

XII.- Firmar y notificar citatorios, desahogar garantías de audiencia, resolver procedimientos administrativos, llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación, aplicar medidas de seguridad y ejecutar sanciones;

XIII.- Verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones reglamentarias, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda, a través de las visitas de inspección, con auxilio de los inspectores habilitados y autorizados;

XIV.- Solicitar el apoyo de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones;

XV.- Recepcionar la documentación requerida por Ley, para integrar los expedientes, previa autorización en el ámbito de su competencia, constancia de zonificación, licencia de uso de suelo, división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos;

XVI.- Llevar a cabo, las acciones necesarias, a fin de corroborar que los promotores y fraccionadores, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en materia de desarrollo inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, divisiones, regularización de predios y regímenes de condominios, verificando para ello, que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras, se encuentren apegados a derecho;

XVII.- Dictaminar y controlar la ejecución de obras de fraccionamientos, divisiones, fusiones, relotificaciones, regularizaciones de terrenos rústicos y urbanos en el Municipio, así como registros de obra en zonas irregulares;

XVIII.-Recibir las solicitudes e integrar los expedientes que vayan a someterse, a la decisión o Acuerdo de la Comisión Municipal;

XIX.- Fungir como Vocal de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;

XX.- Vigilar que se cumplan, los requisitos técnicos al que deberán sujetarse los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominios, según el caso, instalación de mobiliario urbano, anuncios espectaculares en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de seguridad, sanidad, funcionalidad y estética;

XXI.- Otorgar alineamientos, números oficiales, licencias sencillas, licencias de construcción y oficios de ocupación, en conjunto con el Secretario y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra a los particulares que así lo soliciten, cuando reúnan los requisitos para ello, recepcionando la documentación requisitada, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXII.- Verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones reglamentarias, en material de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, a través de las visitas de inspección, con auxilio de los inspectores habilitados y autorizados, aplicándolo tanto en propiedades públicas como en propiedades privadas, enclavadas en el Municipio;

XXIII.- Supervisar que en el Municipio, las construcciones se lleven a cabo, de conformidad a los planes de desarrollo urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, de las infracciones en que incurran, quienes llevan a cabo dichas construcciones, para efectos de que realice la inspección, a través del personal autorizado y habilitado para ello y se tomen las medidas que sean necesarias;

XXIV.- Mantener la uniformidad del Municipio, mediante el control de la nomenclatura de las vías públicas y de la numeración oficial de fincas y lotes que lo conforman;

XXV.- Regular en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, el crecimiento de la edificación urbana mediante la dictaminación y el control de obras de edificación, remodelación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes, que se ejecuten en propiedad pública o privada;

XXVI.- Brindar atención a la ciudadanía, para el trámite de licencias de construcción, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general, con la que esta Dependencia cuenta;

XXVII.- Practicar inspecciones en construcciones privadas, para verificar que estas se ajustan a las especificaciones técnicas autorizadas;

XXVIII.- Supervisar y verificar los controles de calidad empleados, en la edificación de cualquier tipo de construcción, promocionadas o ejecutadas por particulares;

XXIX.- Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan;

XXX.- Aplicar las sanciones que haya lugar, por las infracciones cometidas a la normatividad estatal y municipal en materia de planeación y desarrollo urbano;

XXXI.- Practicar procedimientos de inspección a obra pública y privada y constatación física de documentos, y prácticas establecidas en las licencias y permisos municipales, relacionados con la construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública;

XXXII.- Ejecutar la aplicación de medidas correctivas, a los procesos de obra pública y privada que requieran regularizarse, así como la aplicación de sanciones a infractores de disposiciones y procedimientos de obras de construcción, ampliación, remodelación, demolición de inmuebles, así como lo relacionado con la obra pública, de acuerdo a lo que establece la norma;

XXXIII.-Elaboración de reportes mensuales, respecto de los trámites a su cargo y los montos que ingresan a la Tesorería Municipal, derivados de las funciones de la Jefatura; y,

XXXIV.- Atender las solicitudes o denuncias en materia de zonificación, licencias de uso de suelo, licencias de división, fusión, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, instalación de espectaculares, casetas, mobiliario urbano, anuncios, antenas, actualizaciones, modificaciones a las mismas, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le sean asignadas a través del personal designado, por Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra;

XXXVI.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la o el Secretario, o la Dirección correspondiente.

SECCIÓN II.

DE LA JEFATURA DE FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Artículo 14.- El titular del Departamento de Fomento y Regularización de la Tenencia de la Tierra, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- En colaboración con la Dependencia Federal competente, analizar y elaborar los expedientes, para la promoción de reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal, de las colonias de procedencia ejidal o comunal, y de propiedad privada, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;

II.- Implementar los procedimientos técnicos y administrativos de los expedientes, para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito del Municipio, de las áreas susceptibles de regularización, de conformidad con los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; y fungir como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes;

III.- Asistir a reuniones de evaluación de trabajo, con las Dependencias involucradas en la regularización de la tenencia de la tierra;

IV.- Conocer, asesorar y gestionar las necesidades de la población del municipio, en materia de reordenación y regularización de la tenencia de la tierra;

V.- Mantener una constante comunicación y gestión con la delegación antes CORETT ahora INSUS, generando así las condiciones necesarias, para la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, así como con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno involucradas, en la regularización;

VI.- Coordinar los trabajos y gestiones, en los tribunales especializados en la regularización de la tenencia de la tierra;

VII.- Asesorar y asistir a la ciudadanía, que acuda a solicitar la regularización de la tenencia de la tierra en los predios en general y determinar lo procedente conforme a derecho;

VIII.- Elaborar y difundir los programas, proyectos y subprogramas para la regularización de la tenencia de la tierra, de competencia municipal;

IX.- Formar parte de los Comités, Comisiones y Consejos de su área de competencia, que le otorguen las Leyes y/o le delegue sus superiores jerárquicos;

X.- Llevar el control, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Parque Vehicular, del mantenimiento del parque vehicular y los recursos materiales de la Dependencia;

XI.- Ejercer con estricto apego los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la Dependencia, satisfaciendo a las necesidades y requerimientos de la Dirección;

XII.- Atender las solicitudes o denuncias, en materia de reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal, de las colonias de procedencia ejidal o comunal, y de propiedad privada, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le sean asignadas a través del personal designado por Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y,

XIII.- Las demás que específicamente le asigne la o el Secretario y otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN III.

DE LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA.

Artículo 15.- El titular del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Aplicar los instrumentos de política ambiental, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Inspeccionar, estudiar y dictaminar el arbolado urbano;

III.- Cuantificar los daños al arbolado municipal;

IV.-Mediante orden correspondiente, realizar diligencias, visitas de inspección y/o verificación;

V.- Elaborar dictámenes técnicos;

VI.-Coordinar al cuerpo de inspectores, para realizar inspecciones y atender las denuncias presentadas, respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

VII.- Llenar las actas de infracción, por incumplimiento a la normatividad en materia de medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

VIII.- Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos negativos ambientales, dentro del territorio municipal;

IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación por ruido, emisiones a la atmosfera, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales;

X.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, a la prevención y control de la contaminación del suelo, derivada del manejo no adecuado de los residuos sólidos;

XI.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas, al cuidado y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, al mantenimiento del buen estado de la vegetación en su conjunto, especies arbóreas, plantas silvestres, de ornato y frutales que se encuentren en zonas públicas y privadas, dentro del territorio municipal;

XII.- Elaborar las renovaciones a las autorizaciones previamente emitidas y dictaminadas, en materia ambiental;

XIII.- Realizar visitas de inspección, para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que se expidan para el vertimiento de aguas residuales, en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XIV.- Realizar visitas de inspección y verificación a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, requerir la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;

XV.- Elaborar los Oficios de Condicionamiento y/o autorización de afectación y no afectación Arbórea, para construcciones destinadas a casa habitación, unidad habitacional, condominios, plazas comerciales, construcciones destinadas al comercio;

XVI.- Elaborar oficio de Visto Bueno Ambiental, para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, tiendas de autoservicio, cines, plazas comerciales e industria;

XVII.- Elaborar oficio de liberación vehicular, en caso de afectación directa o indirecta a la flora municipal;

XVIII.- Solicitar, mediante el Director en coordinación con el Secretario, el apoyo de las dependencias federales, estatales y municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda, para el ejercicio de sus funciones;

XIX.- Elaborar orden de inspección y oficio de comisión, para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;

XX.- Practicar diligencias relacionadas con sus funciones, mediante oficio de habilitación de días y horas inhábiles;

XXI.- Supervisar la poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, tanto en vía pública como en propiedad privada, dentro del territorio municipal; esto derivado de la autorización previamente emitida por sus superiores;

XXII.- Elaborar las autorizaciones de poda, derribo, banqueo o cortes de raíz de árboles, ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio municipal, previa inspección y cuantificar la reparación del servicio ambiental, que se verá mermado por el aprovechamiento;

XXIII.- Elaborar los oficios de factibilidad, para realizar actividades compatibles de acuerdo a las unidades de gestión ambiental, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

XXIV.- Atender las solicitudes o denuncias en materia ambiental, turnadas por la Dirección de Ventanilla Única, cuya competencia sea materia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del personal designado, por Dirección de Medio Ambiente; y

XXV.- Las demás que las señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario, y la Dirección.

TÍTULO TERCERO.
DE LAS SUPLENCIAS.
CAPÍTULO ÚNICO.
CRITERIOS

Artículo 16.- Las ausencias definitivas o temporales del Secretario y demás titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán cubiertas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.

Artículo 17.- El acto de designación a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito, firmado por la o el Presidente Municipal, Secretario o Director, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación, en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Los servidores públicos encargados del despacho de los asuntos que a las dependencias Municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

TÍTULO CUARTO.
DE LAS SANCIONES.
CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 19.- Las faltas al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; sin perjuicio de las demás sanciones, a que hubiese lugar.

Artículo 20.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que pudieran instaurarse en contra de los titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán resueltos en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción VI; 51; 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, el Secretario de Desarrollo Sustentable, se regirá por lo establecido, en la legislación vigente en el estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5516, de fecha 26 de julio del año 2017.

CUARTO.- El presente Reglamento, convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos a partir del día 01 de enero de 2019 por esta Secretaría, así como por las Unidades Administrativas adscritas a la misma, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada y vigente a que se hace alusión en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5785, de fecha 19/02/2020.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones municipales, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la expedición del presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

SÉPTIMO.- En tanto se expiden los Manuales que se refieren en el presente Reglamento, el Secretario de Desarrollo Sustentable, queda facultado para resolver todas las cuestiones que se originen, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento.

OCTAVO.- En un plazo que no exceda los sesenta días naturales, siguientes a la aprobación del presente Reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los Reglamentos de la Materia que lo amerite y los Manuales de Organización y Procedimientos, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Temixco, Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS (2019-2021).
LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA.
C. ÁNGEL CORTES RUÍZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
RÚBRICA.
C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ.
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
RÚBRICA.
C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS.
REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
RÚBRICA.
C. SILVIA FLORES MUJICA.
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.
C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURISMO.
RÚBRICA.
C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.
RÚBRICA.
C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.
REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
RÚBRICA.
C. SALVADOR SOLANO DÍAZ.
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
RÚBRICA.
C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, APROBADO EN SESION DE CABILDO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UNA TOPONIMIA Y LA LEYENDA: “TEPALCINGO SOMOS TODOS”.- 2019-2021.- TEPALCINGO.- GOBIERNO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 EN LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LO ESTABLECIDO ASÍ TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MORELOS, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. SE TIENE A BIEN PRESENTAR MEDIANTE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL:

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA INCREMENTADO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LA APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SE AJUSTARAN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 28 Y DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2019 PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: AL ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE, LA SÍNDICO Y LOS REGIDORES MUNICIPALES;

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO Y SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANTAS VECES SEA NECESARIO CONFORME A LOS INGRESOS DISPONIBLES.

CUARTA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 CONFORME A LOS INGRESOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 5692, 6ª. ÉPOCA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE $116,467,438.57 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).

QUINTA.- PARA EL GASTO CORRIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, DE LOS CUALES CORRESPONDEN $ 36,850,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL;

SEXTA.- PARA LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS $14,913,878.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

SÉPTIMA.- LOS SERVICIOS GENERALES LA CANTIDAD DE $12,103,560.57 (DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 57/100 M.N.).

OCTAVA.- EN EL RUBRO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SE PREVÉ UN IMPORTE DE $7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA.- PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE PREVÉN $4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA.- PARA EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE EJERCERÁN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DEL MUNICIPIO, SE PROYECTA UN IMPORTE DE $35,500,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE APLICARÁN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPRENDIDOS DENTRO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS; EL MISMO SE DESTINARA A LO SEÑALADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL FONDO IV DEL RAMO GENERAL 33 CORRESPONDEN $18,899,830.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) LO INTEGRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF); EL MISMO SE DESTINARA A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA OPERACIÓN DEL FAEDE MISMO QUE CORRESPONDE EL IMPORTE DE $7,042,980.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO ESTATAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE INVERTIRÁN INCREMENTANDO LA PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CAPITAL DE TRABAJO, EN LAS RAMAS AGROPECUARIAS Y ARTESANALES; SI FUERA NECESARIO PARA APOYAR ESTAS ÁREAS PODRÁ SER, EN ESE CASO, LO RELACIONADO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, EN LA PROPORCIÓN Y CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO; EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO PARA EL PAGO DE NÓMINAS O SU EQUIVALENTE EN EL GASTO CORRIENTE O DE OPERACIÓN; SU INGRESO Y SU APLICACIÓN EN EL GASTO LO REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

EN LOS MUNICIPIOS DONDE EXISTA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PODRÁ GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS DOS CICLOS AGRÍCOLAS ANUALES.

EN CASO DE DESASTRES NATURALES O PRESENCIA DE BROTES EPIDÉMICOS, QUE PONGAN EN GRAVE RIESGO LA VIDA O SALUD DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, SERÁ FACTIBLE UTILIZAR LOS RECURSOS REALES Y EXISTENTES DE ESTE FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL; EN TALES CASOS SE DARÁ AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE VALORARÁ TAL MEDIDA.

DÉCIMA TERCERA.- AL PAGO DE DEUDA Y LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, NO SE ASIGNARÁ PARTIDA PRESUPUESTAL ALGUNA TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO NO HA CONTRATADO DEUDA PÚBLICA ÚNICAMENTE SE ASIGNARÁ AL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES SE ASIGNAN $5,100,000.00 (CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); EN CASO DE QUE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 SEA UN SUPERÁVIT, ESTE SE APLICARÁ AL PAGO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS. EN CASO DE CONTRATAR DEUDA PÚBLICA CON ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA O BANCA DE DESARROLLO SE REALIZARA LA INVERSIÓN EN INVERSIONES PRODUCTIVAS Y SE AJUSTARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

DECIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA, HASTA POR EL MONTO DE LOS EXCEDENTES DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

SE DESTINARAN A LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE LA DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES Y DE LA ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO LE SEAN ÚTILES PARA LO QUE FUERON CREADOS O ADQUIRIDOS.

DECIMA QUINTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

DECIMA SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN GASTO CORRIENTE, EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN AQUELLAS PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN PRIORITARIAS MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

DECIMA SÉPTIMA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASÍ MISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2019.

DECIMA OCTAVA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES QUE CORRESPONDA Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

DECIMA NOVENA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

VIGÉSIMA.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO IMPREVISTO O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA TESORERÍA NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE REBASEN EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

VIGÉSIMA TERCERA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SÓLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE A LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAS Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO;

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO. ASÍ COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA.

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITAN LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS: DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, O CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FINANCIERAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. IGUAL OBLIGACIÓN Y PARA LOS MISMOS FINES TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LAS ENTIDADES COORDINADAS.

TRIGÉSIMA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2019, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019			
No. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	$36,850,000.00	31.64
	Sueldos base al personal permanente	26,000,000.00	
	Dietas	800,000.00	
	Prima de Vacaciones	350,000.00	
	Aguinaldo	5,200,000.00	
	Compensaciones	1,300,000.00	
	Medicamentos	1,000,000.00	
	Servicios Médicos	1,000,000.00	
	Otras Prestaciones Sociales y económicas	1,200,000.00	
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$14,913,878.00	12.81
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,703,878.00	
	Alimentos y utensilios	950,000.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,500,000.00	
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	850,000.00	
	Combustibles Lubricantes y Aditivos	4,500,000.00	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	610,000.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,800,000.00	
3000000000	SERVICIOS GENERALES	$12,103,560.57	10.39
	Servicios Básicos	5,500,000.00	
	Servicios de Arrendamiento	1,600,000.00	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	500,000.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	180,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,850,000.00	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	150,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos	795,000.00	
	Servicios Oficiales	1,000,000.00	
	Otros Servicios Generales	528,560.57	
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7,500,000.00	6.44
	Ayudas Sociales y otras Ayudas	7,500,000.00	
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,500,000.00	3.86
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,500,000.00	
6000000000	INVERSIÓN PÚBLICA	$35,500,000.00	30.48
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	35,500,000.00	
9000000000	DEUDA PÚBLICA	$ 5,100,000.00	4.38
	Amortización de la Deuda Pública	0.00	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,100,000.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		$116,467,438.57	100.00

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE DICHA DISPOSICIÓN SE REFIERE, QUE PODRÁN REALIZAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES PERSONAS
$2’500,000.00	$1’000,000.00	$ 8’000,000.00	$4’800,000.00

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR ADQUISICIONES Y CONTRATAR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CUANDO NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS.

SE PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CUANDO SE ASEGUREN CONDICIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN AL MUNICIPIO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE MANERA DIFERIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO FINANCIERO ADICIONAL. ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL PARA SIGNAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONVENIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE BENEFICIO SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXAMINARA, VERIFICARA, COMPROBARA, VIGILARA, EVALUARA Y DARÁ SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO, PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMPROBARA SI EN EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. CON TAL FIN, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS Y AUDITORIAS CUANDO SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA, A FIN DE QUE ESTA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE AL PERSONAL QUE TENGA A BIEN ENCOMENDAR LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL GASTO PÚBLICO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2019.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y/O GACETA MUNICIPAL Y/O REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

PALACIO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

RÚBRICAS

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LETICIA AMACENDE AGUILAR

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA

REGIDOR

C. SOFÍA MENDOZA ARANDA

REGIDORA

C. CANDELARIA LEANA MARTÍNEZ

REGIDORA

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

AUTORIZADO

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia y la leyenda: “Tepalcingo somos todos”.- 2019-2021.- Tepalcingo.- Gobierno Municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 EN LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LO ESTABLECIDO ASÍ TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MORELOS, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. SE TIENE A BIEN PRESENTAR MEDIANTE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL:

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA INCREMENTADO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LA APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SE AJUSTARAN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 28 Y DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2020 PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: AL ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE, LA SÍNDICO Y LOS REGIDORES MUNICIPALES;

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO Y SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANTAS VECES SEA NECESARIO CONFORME A LOS INGRESOS DISPONIBLES.

CUARTA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2020 CONFORME A LOS INGRESOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 5692, 6ª. ÉPOCA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019; TODA VEZ QUE NO FUE APROBADA POR LA ACTUAL LEGISLATURA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, Y DE MANERA ENUNCIATIVA COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LA CUAL SEÑALA QUE SE CONTINUARÁ RIGIENDO LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO ANTERIOR, HASTA EN TANTO ÉSTOS SE APRUEBEN; ASIGNANDO LA MISMA CANTIDAD DEL AÑO 2019 POR $116,467,438.57 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).

QUINTA.- PARA EL GASTO CORRIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DE LOS CUALES CORRESPONDEN $36,850,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL.

SEXTA.- PARA LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS $14,913,878.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

SÉPTIMA.- LOS SERVICIOS GENERALES LA CANTIDAD DE $12,103,560.57 (DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 57/100 M.N.);

OCTAVA.- EN EL RUBRO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SE PREVÉ UN IMPORTE DE $7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA.- PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE PREVÉN $4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA.- PARA EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE EJERCERÁN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DEL MUNICIPIO, SE PROYECTA UN IMPORTE DE $35,500,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). QUE SE APLICARÁN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPRENDIDOS DENTRO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. EL MISMO SE DESTINARÁ A LO SEÑALADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL FONDO IV DEL RAMO GENERAL 33 CORRESPONDEN $19,515,420.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) LO INTEGRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF). EL MISMO SE DESTINARA A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA OPERACIÓN DEL FAEDE MISMO QUE CORRESPONDE EL IMPORTE DE $7,490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO ESTATAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE INVERTIRÁN INCREMENTANDO LA PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CAPITAL DE TRABAJO, EN LAS RAMAS AGROPECUARIAS Y ARTESANALES; SI FUERA NECESARIO PARA APOYAR ESTAS ÁREAS PODRÁ SER, EN ESE CASO, LO RELACIONADO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, EN LA PROPORCIÓN Y CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO; EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO PARA EL PAGO DE NÓMINAS O SU EQUIVALENTE EN EL GASTO CORRIENTE O DE OPERACIÓN; SU INGRESO Y SU APLICACIÓN EN EL GASTO LO REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

EN LOS MUNICIPIOS DONDE EXISTA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PODRÁ GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS DOS CICLOS AGRÍCOLAS ANUALES.

EN CASO DE DESASTRES NATURALES O PRESENCIA DE BROTES EPIDÉMICOS, QUE PONGAN EN GRAVE RIESGO LA VIDA O SALUD DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, SERÁ FACTIBLE UTILIZAR LOS RECURSOS REALES Y EXISTENTES DE ESTE FONDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL; EN TALES CASOS SE DARÁ AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE VALORARÁ TAL MEDIDA.

DÉCIMA TERCERA.- AL PAGO DE DEUDA Y LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, NO SE ASIGNARÁ PARTIDA PRESUPUESTAL ALGUNA TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO NO HA CONTRATADO DEUDA PÚBLICA ÚNICAMENTE SE ASIGNARÁ AL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES SE ASIGNAN $5,100,000.00 (CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); EN CASO DE QUE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2020 SEA UN SUPERÁVIT, ESTE SE APLICARÁ AL PAGO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS. EN CASO DE CONTRATAR DEUDA PÚBLICA CON ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA O BANCA DE DESARROLLO SE REALIZARA LA INVERSIÓN EN INVERSIONES PRODUCTIVAS Y SE AJUSTARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

DECIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA, HASTA POR EL MONTO DE LOS EXCEDENTES DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

SE DESTINARAN A LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE LA DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES Y DE LA ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO LE SEAN ÚTILES PARA LO QUE FUERON CREADOS O ADQUIRIDOS.

DECIMA QUINTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

DECIMA SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN GASTO CORRIENTE, EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN AQUELLAS PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN PRIORITARIAS MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

DECIMA SÉPTIMA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASÍ MISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2020.

DECIMA OCTAVA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES QUE CORRESPONDA Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

DECIMA NOVENA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

VIGÉSIMA.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO IMPREVISTO O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA TESORERÍA NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE REBASEN EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

VIGÉSIMA TERCERA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SÓLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE A LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAS Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO;

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO. ASÍ COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA; Y,

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITAN LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS: DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, O CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FINANCIERAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. IGUAL OBLIGACIÓN Y PARA LOS MISMOS FINES TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LAS ENTIDADES COORDINADAS.

TRIGÉSIMA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020			
No. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	$36,850,000.00	31.64
	Sueldos base al personal permanente	26,000,000.00	
	Dietas	800,000.00	
	Prima de Vacaciones	350,000.00	
	Aguinaldo	5,200,000.00	
	Compensaciones	1,300,000.00	
	Medicamentos	1,000,000.00	
	Servicios Médicos	1,000,000.00	
	Otras Prestaciones Sociales y económicas	1,200,000.00	
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$14,913,878.00	12.81
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y artículos oficiales	4,703,878.00	
	Alimentos y utensilios	950,000.00	
	Materiales y artículos de Construcción y de Reparación	1,500,000.00	
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	850,000.00	
	Combustibles Lubricantes y Aditivos	4,500,000.00	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y artículos Deportivos	610,000.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,800,000.00	
3000000000	SERVICIOS GENERALES	$12,103,560.57	10.39
	Servicios Básicos	5,500,000.00	
	Servicios de Arrendamiento	1,600,000.00	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	500,000.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	180,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,850,000.00	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	150,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos	795,000.00	
	Servicios Oficiales	1,000,000.00	
	Otros Servicios Generales	528,560.57	
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7,500,000.00	6.44
	Ayudas Sociales y otras Ayudas	7,500,000.00	
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 4,500,000.00	3.86
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,500,000.00	
6000000000	INVERSION PUBLICA	$35,500,000.00	30.48
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	35,500,000.00	
9000000000	DEUDA PÙBLICA	$ 5,100,000.00	4.38
	Amortización de la Deuda Pública	0.00	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,100,000.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		$116,467,438.57	100.00

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE DICHA DISPOSICIÓN SE REFIERE, QUE PODRÁN REALIZAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES PERSONAS
$2’500,000.00	$1’000,000.00	$ 8’000,000.00	$4’800,000.00

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR ADQUISICIONES Y CONTRATAR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CUANDO NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS.

SE PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CUANDO SE ASEGUREN CONDICIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN AL MUNICIPIO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE MANERA DIFERIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO FINANCIERO ADICIONAL. ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL PARA SIGNAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONVENIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE BENEFICIO SOCIAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXAMINARA, VERIFICARA, COMPROBARA, VIGILARA, EVALUARA Y DARÁ SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO, PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMPROBARA SI EN EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. CON TAL FIN, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS Y AUDITORIAS CUANDO SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA, A FIN DE QUE ESTA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE AL PERSONAL QUE TENGA A BIEN ENCOMENDAR LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL GASTO PÚBLICO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2020.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y/O GACETA MUNICIPAL Y/O REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

PALACIO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

RÚBRICAS

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LETICIA AMACENDE AGUILAR

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA

REGIDOR

C. SOFIA MENDOZA ARANDA

REGIDORA

C. CANDELARIA LEANA MARTÍNEZ

REGIDORA

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

AUTORIZADO

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,996 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 506 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOCUNDO GARCÍA SÁNCHEZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA Y ERA SOCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE YOCUNDO GARCÍA SÁNCHEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA NATAREN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,997 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 507 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALBIELA NATAREN RAMÍREZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA Y ERA SOCIALMENTE CONOCIDA COMO AVIELA NATAREN RAMÍREZ Y ABIELA NATAREN RAMÍREZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA NATAREN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 15,000 de fecha veintitrés de Octubre de dos mil veinte, que obra a folios 221 del volumen 260 del protocolo ordinario a mí cargo, las señoras CUSTODIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y BLANCA ESTELA GÓMEZ RAMÍREZ, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor FAUSTINO GÓMEZ BARBOSA y dándose por enteradas del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, la primera de las mencionadas acepta su institución de única y universal heredera y la señora BLANCA ESTELA GÓMEZ RAMÍREZ su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.
Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico del “Sol de Cuernavaca” editados ambos en la capital del Estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., a 23 de octubre de 2020.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 6,657 de fecha 17 de octubre del presente año, pasada en el volumen CCLVII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorga la señora ALICIA EVELIA MAYA MORENO, en su carácter de albacea y heredera, con la comparecencia de LUZ MARÍA MAYA MORENO, en su carácter de coheredera de la señora BERTHA MORENO REAL, quien también fue conocida con los nombres de BERTHA MORENO VDA. DE MAYA y BERTHA MORENO VIUDA DE MAYA, y dejar formalizados: A).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto. b).- La aceptación de herencia y condición de heredero. c).- El cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor.,
a 23 de octubre de 2020.
LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA
SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Nota: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número 334,005 de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinte, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUMBERTO NAVARRO TORRES, que se realizó a solicitud de su albacea y único y universal heredero la señora LILIA SOLÍS ROSALES; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUMBERTO NAVARRO TORRES, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera el señor LILIA SOLÍS ROSALES.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Mor., a 05 de Noviembre del 2020
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,551 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 491 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL RODRÍGUEZ BUSTOS, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ EL SEÑOR SERGIO ESPINO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES ROGELIO RODRÍGUEZ LEONARDO, DAVID RODRÍGUEZ LEONARDO Y JOSÉ RODRÍGUEZ LEONARDO, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO EL SEÑOR ROGELIO RODRÍGUEZ LEONARDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN; LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,951, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL VOLUMEN 501, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LAS SEÑORAS KAREN CASTREJÓN GONZÁLEZ Y LILIAN CASTREJÓN GONZÁLEZ, AMBAS REPRESENTADAS EN DICHO ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA ERIKA CASTRO ORTEGA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIDIA GONZÁLEZ TORRES, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ EN VIDA CON EL NOMBRE DE LIDIA GONZÁLEZ TORRES, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,029 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE OBRA EN EL VOLUMEN 509, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE XIOMARA TAMAYO GONZÁLEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO AURELIO GONZÁLEZ TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 33,214, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA MARÍA CELINA GUTIÉRREZ QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE MARÍA CELINA GUTIÉRREZ OCEGUERA, EN LA QUE SU SEÑOR ESPOSO DECTOR JIMÉNEZ DE LA TORRE, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR SU ESPOSA, EN INSTRUMENTO 45,168, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUÍS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DE IGUAL FORMA SU CITADO ESPOSO, ACEPTÓ Y SE RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA TESTADORA.- EL SEÑOR DECTOR JIMÉNEZ DE LA TORRE, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO CUMPLIRLO, FIELMENTE, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020. EL NOTARIO NÚMERO TRES DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 1,333 volumen 13, del 3 de noviembre de 2020, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MANUELA VALLE PEÑA, quien tuvo su último domicilio calle Humana Costeña, número 85, interior 7, colonia Centro, en Cuautla, Morelos, quien falleció a las 5 horas con 5 minutos del 17 de mayo de 2013. Habiendo reconocido la señorita CAROLINA CORTÉS VALLE, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público 25,720, volumen 440, del 29 de octubre de 2004, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, notario público número cuatro de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señorita CAROLINA CORTÉS VALLE, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
Notario Público Número Cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(1/2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 16/2020
POBLADO: YAUTEPEC
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA.
PRESENTE

Ante el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN MARTÍN SANVOVAL DE ESCURDIA, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria emplácese al mismo, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico el “Sol de Cuautla” por ser uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos, y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, para que se le haga saber de la demanda hecha valer en su contra por el actor DAVID HERNÁNDEZ MÉNDEZ, quien le reclama un mejor derecho a poseer la parcela identificada con el número 1005 Z-4 P-4 del plano interno del Ejido de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos, entre otras prestaciones, requiriéndose al demandado para que comparezca a reproducir contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, en la oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, localizadas en calle General Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para contestar la demanda, ofrecer pruebas y oponer reconvención y se podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

H. Cuautla, Morelos, a siete de octubre de dos mil veinte.

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.
RÚBRICA.

(1/2)